



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Consejería de Economía y Hacienda

15857 Orden de 7 de septiembre de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones, para el año 2010, destinadas a la creación y producción de contenidos digitales audiovisuales, aplicando nuevas tecnologías.

50228

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Economía y Hacienda

15858 Resolución de fecha 13 de septiembre de 2010 de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se da publicidad a la actualización del Anexo I del Decreto 82/2001, de 16 de noviembre, por el que se regula la contratación centralizada de bienes, servicios y suministros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

50258

##### Consejería de Educación, Formación y Empleo

15859 Resolución de 15 de septiembre de 2010 del Secretario General por la que se acuerda el emplazamiento de las Personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo (Procedimiento ordinario 360/2010), contra la Orden de 28 de enero de 2010, modificada por la Orden de 22 de febrero, de la consejería de educación, formación y empleo, por la que se resuelve la concesión de cuatro becas de colaboración Archivística en el Archivo Central de la citada Consejería para el año 2010.

50260

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Agricultura y Agua

15860 Anuncio de la declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental relativa a un proyecto de gasoducto APA-45 bar Moratalla-Mula, en los términos municipales de Mula, Bullas, Cehégín, Caravaca de la Cruz, Moratalla y Calasparra, a solicitud de Gas Natural Transporte SDG, S.A., Con CIF B-63480156.

50261

15861 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada "Vereda de la Venta de Los Rafaelés", con destino a la construcción de un colector de pluviales, con motivo del proyecto construcción de colector y embalse de pluviales, de la solicitud cursada por el ayuntamiento de Alhama de Murcia.

50262

15862 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada "Vereda de la Oliverica", con destino a la instalación de una tubería con motivo del proyecto de variante del Canal del Segura, trozo IV entre los hectómetros del 27 al 35 y del 79 al 89 (MU/Abanilla), del término municipal de Abanilla, de la solicitud cursada por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

50263

## II. Administración General del Estado

### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

#### Ministerio del Interior

##### Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

|       |                                                                                                                                                                 |       |
|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 15863 | Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.                                                                                             | 50264 |
| 15864 | Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.                                                                                                        | 50267 |
| 15865 | Notificación de iniciación de expedientes de pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir por pérdida de puntos.                         | 50271 |
| 15866 | Notificación del traslado de resolución de recurso de expedientes de pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir por pérdida de puntos. | 50273 |
| 15867 | Notificación a interesado.                                                                                                                                      | 50274 |
| 15868 | Notificación a interesado.                                                                                                                                      | 50275 |

## III. Administración de Justicia

#### Primera Instancia número Dos de Yecla

|       |                         |       |
|-------|-------------------------|-------|
| 15869 | Procedimiento 336/2007. | 50276 |
|-------|-------------------------|-------|

## IV. Administración Local

#### Abarán

|       |                                                                                                            |       |
|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 15870 | Incoación expediente de investigación de parcela sita en paraje "Sitio de los Jorges", de Abarán (Murcia). | 50277 |
|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|

#### Blanca

|       |                                                                                                                   |       |
|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 15871 | Aprobación definitiva del Servicio de Aparcamiento de Vehículos Ligeros en el Parking Municipal sito en El Mucab. | 50278 |
|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|

#### Cartagena

|       |                                 |       |
|-------|---------------------------------|-------|
| 15872 | Nombramiento personal eventual. | 50286 |
|-------|---------------------------------|-------|

#### Jumilla

|       |                                                                                                             |       |
|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 15873 | Aprobación definitiva modificación ordenanza municipal de circulación de vehículos.                         | 50287 |
| 15874 | Aprobación definitiva Ordenanza Municipal Reguladora del Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica. | 50288 |
| 15875 | Aprobación definitiva Reglamento de régimen interno Centro de Atención a la Infancia "El Arsenal".          | 50292 |

#### San Javier

|       |                                                      |       |
|-------|------------------------------------------------------|-------|
| 15876 | Aprobación definitiva transferencia de crédito 9/10. | 50299 |
|-------|------------------------------------------------------|-------|

#### Torre Pacheco

|       |                                                                               |       |
|-------|-------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 15877 | Licitación obra "Construcción escuela infantil en c/ Vesta de Torre Pacheco". | 50300 |
|-------|-------------------------------------------------------------------------------|-------|

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

### Consorcio de Televisión Digital Local del Mar Menor

15878 Aprobado inicialmente por el Consejo Rector el Presupuesto del Consorcio de la Televisión Digital Terrestre del ejercicio económico de 2010 correspondiente al mismo ejercicio económico.

50302

BORM

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

**15857 Orden de 7 de septiembre de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones, para el año 2010, destinadas a la creación y producción de contenidos digitales audiovisuales, aplicando nuevas tecnologías.**

La Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, tiene atribuidas las competencias en materia de radiodifusión y televisión y las infraestructuras de ambas, así como las de Sociedad de la Información y telecomunicaciones, siendo la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información el Órgano Directivo al que corresponde el ejercicio de dichas competencias. Así mismo, la Consejería de Economía y Hacienda, según el Decreto n.º 324/2008, de 3 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía y Hacienda también ejerce las competencias en materia de contenidos audiovisuales.

El sector audiovisual está experimentando importantes cambios, tanto tecnológicos, como económicos y de mercado. Estos cambios van acompañados de un notable desarrollo de las nuevas tecnologías y las telecomunicaciones, lo que conlleva una integración cada vez mayor de los dispositivos de acceso, con una creciente capacidad y posibilidades de movilidad, creando nuevos canales de distribución y exhibición, que llevan asociados un considerable incremento de la demanda de contenidos y del acceso a los servicios de la Sociedad de la Información. Todo esto favorece la aparición de nuevos conceptos, formatos y servicios, que representan una gran oportunidad para el desarrollo de nuevos contenidos cuyo futuro inmediato es la multiplataforma, o lo que es lo mismo, la posibilidad de acceder a ellos desde cualquier medio, ya sea televisión, ordenador, móvil, etc. Asimismo, la implantación efectiva este año 2010 de la televisión digital terrestre (TDT) en España, va a suponer un aumento de la demanda de contenidos audiovisuales debido a la proliferación de nuevos canales cuya incidencia va a ser mayor en los ámbitos autonómico y local.

El Plan Estratégico de Desarrollo de la Región de Murcia 2007-2013, dentro de su apuesta por la Sociedad del Conocimiento, incluye entre sus objetivos potenciar la industria audiovisual mediante el fomento de la creación de contenidos digitales, lo que a su vez influirá en el desarrollo de las otras industrias implicadas en la revolución digital, telecomunicaciones, electrónica e industria informática.

Por otro lado, el Plan de Medidas Extraordinarias para la Dinamización Económica y la Consolidación del Empleo, impulsado por el Gobierno Regional, contempla entre sus actuaciones la concesión de ayudas al sector audiovisual, y entre las medidas previstas para llevar a cabo esta actuación está la número 72

“Concesión de ayudas con el objetivo de incentivar el fomento de la creatividad audiovisual”.

Además, el Libro Blanco del Sector Audiovisual de la Región de Murcia, presentado en diciembre de 2009, propone promover la producción de contenidos audiovisuales multimedia e interactivos para su distribución a través de la televisión digital terrestre, Internet, telefonía móvil, etc., o para su explotación multisupoite.

Por todo lo anterior, la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, considera conveniente poner en marcha un programa de ayudas, dirigido a las PYMES del sector audiovisual de la Región de Murcia, para la creación y producción de contenidos digitales audiovisuales aplicando nuevas tecnologías, con el objeto de fomentar la creación de productos de alta calidad destinados al mercado regional, nacional e internacional, que tengan una clara voluntad innovadora, aplicando las nuevas tecnologías en los procesos de creación y producción de los contenidos audiovisuales, incluyendo los nuevos soportes y su posterior distribución en las nuevas ventanas de exhibición.

Al objeto de efectuar la asignación de los créditos existentes para esta finalidad en el vigente presupuesto de gastos de la Consejería de Economía y Hacienda en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidas en los artículos 3, 4, 13 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las bases reguladoras de dichas subvenciones, así como aprobar la convocatoria de las mismas para el presente ejercicio, lo que constituye el objeto de la presente Orden, dado que este tipo de ayudas tienen carácter específico, y no está previsto que tengan un carácter de continuidad.

En su virtud, a propuesta del Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información y de conformidad con lo establecido en los artículos 13.1 y 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Dispongo**

#### **Artículo 1. Objeto y finalidad.**

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar una convocatoria, para el año 2010, de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a las pequeñas y medianas empresas de la Región de Murcia del sector audiovisual, que estarán destinadas a la creación y producción de contenidos digitales audiovisuales aplicando nuevas tecnologías.

2. La finalidad de estas ayudas es reforzar la industria audiovisual dedicada a la creación y producción de contenidos digitales innovadores y de calidad. Lo que se pretende es fomentar la creación de productos de alta calidad destinados al mercado regional, nacional e internacional, que tengan una clara voluntad innovadora, que apliquen las nuevas tecnologías en los procesos de creación y producción de los contenidos audiovisuales e incluyan, en la posterior distribución, las nuevas ventanas de exhibición.

#### **Artículo 2. Normativa aplicable.**

1. Las ayudas convocadas se regirán por lo establecido en esta Orden, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica aplicable, en la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en aquellos preceptos que sean aplicables, así como por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

2. Además, el presente régimen de ayudas se acoge al Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea a las ayudas de minimis (DOUE L núm. 379 de 28.12.2006), por lo que están exentas del deber de notificación o comunicación previa a la Comisión Europea.

### **Artículo 3. Crédito presupuestario.**

1. La financiación de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria se realizará con cargo a los créditos de gastos de la Consejería de Economía y Hacienda, consignados como fondos propios en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio, concretamente en la siguiente Partida presupuestaria: 13.08.00.112D.777.99, Proyecto de inversión: 40322, "A empresas del sector audiovisual para creación y producción de contenidos digitales", Subproyecto: 040322100801.

2. La cuantía total destinada a financiar esta convocatoria de ayudas para 2010 será de quinientos mil euros (500.000,00 €). No obstante, con posterioridad a la publicación en el BORM y entrada en vigor de la presente Orden, dicho importe podrá ser complementado, con un máximo de 100.000 euros, provenientes de otros créditos que se puedan reasignar, generar, incorporar o con ampliaciones de crédito. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la/s subvención/es acogidas a la presente convocatoria. El posible incremento del montante inicial de la financiación destinada a esta convocatoria de ayudas será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y no implicará en ningún caso la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

3. La presente convocatoria podrá declararse desierta si ningún proyecto presentado alcanza, a juicio de la Comisión de Evaluación, unos requisitos mínimos relativos a criterios técnicos, industriales, cualitativos y de mercado.

### **Artículo 4. Modalidades de ayuda y tipología de los proyectos o actuaciones objeto de subvención.**

1. Las líneas o modalidades de ayuda, recogidas en la presente Orden, son las siguientes:

a) Línea 1: Película para televisión: La obra audiovisual unitaria de ficción, con características creativas similares a las de las películas cinematográficas, cuya duración sea superior a 60 minutos e inferior a 200 minutos, tenga desenlace final y con la singularidad de que su explotación comercial esté destinada a su emisión o radiodifusión por operadores de televisión y no incluya, en primer término, la exhibición en salas de cine. Cuando sea oportuno en razón de su duración, podrá ser objeto de emisión dividida en dos partes.

b) Línea 2: Documental: A efectos de la presente Orden, se entiende como documental la obra audiovisual cuyo tema ha sido tomado de la realidad, siendo a su vez un trabajo original, de investigación o análisis sobre un asunto concreto

sin emplear como principal instrumento la ficción y destinadas a su difusión en medios distintos a las salas de exhibición.

c) Línea 3: Serie/ Piloto de serie: A efectos de la presente Orden, se entiende por serie, la obra audiovisual formada por un conjunto de episodios/capítulos de ficción, animación o documental con o sin título genérico común, destinadas a su difusión en medios distintos a las salas de exhibición de forma sucesiva y continuada, pudiendo cada episodio corresponder a una unidad narrativa o tener continuación en el episodio siguiente.

2. Para poder acceder a estas subvenciones, el solicitante deberá cumplir, para cada una de las líneas, los siguientes requisitos:

2.1) Película para televisión:

a) Rodaje en alta definición (1080p) o superior.

b) No accederán las películas para televisión que estén financiadas en una cuantía superior al 50% por una sola empresa titular de la explotación de un canal de tv.

c) Compromiso de emisión del proyecto por parte de una empresa titular de la explotación de un canal de tv o manifestación de interés en el proyecto.

2.2) Documental:

a) Rodaje en alta definición (1080p) o superior, si su ventana principal de exhibición es la televisión, o resolución superior a 800x600 píxeles en cualquier otro caso.

b) Duración superior o igual a 30 minutos.

c) Si su ventana principal de exhibición es la televisión, compromiso de emisión del proyecto por parte de una empresa titular de la explotación de un canal de tv o manifestación de interés en el proyecto. En el resto de casos, acuerdos con proveedores de servicios de telecomunicaciones o descripción de las plataformas puestas a disposición por éstos que permitan la difusión de la obra.

2.3) Series / Piloto de serie:

a) Rodaje en alta definición (1080p) o superior, si su ventana principal de exhibición es la televisión, o resolución superior a 800x600 píxeles en cualquier otro caso.

b) La serie en su conjunto deberá tener una duración superior a 30 minutos en el caso de serie de animación y superior a 50 minutos, en el resto.

c) Si su ventana principal de exhibición es la televisión, compromiso de emisión del proyecto por parte de una empresa titular de la explotación de un canal de tv o manifestación de interés en el proyecto. En el resto de casos, acuerdos con proveedores de servicios de telecomunicaciones o descripción de las plataformas puestas a disposición por éstos que permitan la difusión de la obra.

3. Sólo se podrá presentar un máximo de un proyecto por línea y empresa productora y un máximo de dos proyectos por empresa de producción para toda la convocatoria.

4. En el caso de coproducciones, cada una de las partes deberá presentar la solicitud de forma independiente.

5. En ningún caso se subvencionarán proyectos cuyos contenidos tengan las siguientes características:

- Puedan perjudicar seriamente el desarrollo físico, mental o moral de los menores, y en particular, aquellos que incluyan pornografía o violencia gratuita;
- Fomenten el odio, el desprecio o la discriminación por motivos de nacimiento, raza, sexo, religión, nacionalidad, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social;
- Atenten contra la dignidad humana o utilicen la imagen de la mujer con carácter vejatorio o discriminatorio.

#### **Artículo 5. Beneficiarios y sus requisitos.**

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden, las pequeñas y medianas empresas españolas o nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo que, siendo productores independientes, de acuerdo con la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, a fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tengan su domicilio social o al menos un establecimiento permanente en la Región de Murcia y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que su objeto social, en el caso de personas jurídicas, o su actividad principal, en caso de empresarios individuales y/o profesionales, tenga relación directa con la realización, producción, o postproducción de contenidos audiovisuales para su emisión en cualquier medio analógico o digital.

b) No estar incurso en ninguna de las causas que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como impedimento legal para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

c) Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el de las obligaciones con la Seguridad Social, en los términos previstos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Estar dado de alta en un epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que, a juicio del órgano instructor, esté directamente relacionado con la realización, producción, o postproducción de contenidos audiovisuales para su emisión en cualquier medio analógico o digital.

2. Por otro lado, con anterioridad a formularse la propuesta de resolución de concesión, deberá constar acreditado que el solicitante cumple los siguientes requisitos para poder ser propuesto como beneficiario de subvención al amparo de esta convocatoria:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las mismas estén garantizadas o se hubiere acordado la suspensión del procedimiento ejecutivo.

b) Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

c) Estar al corriente en el pago de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en ninguna de las restantes causas que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como impedimento legal para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

3. La forma de acreditar el cumplimiento o la concurrencia de los requisitos para solicitar y obtener la subvención al amparo de esta convocatoria será la establecida en la presente Orden, sin perjuicio de lo dispuesto al efecto tanto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa estatal o autonómica de desarrollo vigente que resulte aplicable a las subvenciones derivadas de la presente convocatoria.

4. Quedan excluidos de esta convocatoria de subvenciones, y por tanto, no podrán ser beneficiarios al amparo de la misma:

a) tanto los profesionales y/o empresarios individuales del sector regional objetivo o destinatario de esta convocatoria, como las empresas-personas jurídicas del mismo sector cuyos máximos responsables, accionistas, representantes legales y/o miembros de sus respectivos órganos de administración, que tengan participación o relación de dependencia directa con una entidad que gestione directa o indirectamente servicios de radio o televisión.

b) los que habiendo sido beneficiarios de las ayudas concedidas al amparo de las siguientes convocatorias, no hayan cumplido adecuadamente las bases, la finalidad o las obligaciones asumidas como beneficiario de las mismas:

- Orden de 12 de noviembre de 2008 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la adquisición de equipamiento de producción y postproducción de contenidos digitales para el año 2008 (BORM n.º 271 de 21/11/08).

- Orden de 21 de septiembre de 2007, de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba una convocatoria extraordinaria para el año 2007, de Ayudas a las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de contenidos digitales destinadas a la adquisición de equipamiento de producción y postproducción (BORM n.º 238 de 15/10/2007).

- Orden de 12 de diciembre de 2006, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, reguladora de las bases y convocatoria de ayudas a las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de contenidos digitales destinadas a la adquisición de equipamiento de producción y postproducción, para el año 2007. (BORM n.º 5 de 08/01/2007).

6. De acuerdo con el Anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión (DOUE n.º L- 214 de 9/8/2008) de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), y a los efectos de la presente Orden, se considerará como PYME (microempresas, pequeñas y medianas empresas) toda entidad, incluidas aquellas que ejercen actividades a título individual, que independientemente de su forma jurídica, ejerza una actividad económica y que ocupe a menos de 250

personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros. Dentro de esta categoría de PYME, se consideran incluidas las siguientes subcategorías:

a) Pequeña empresa.- Aquella empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

b) Microempresa.- Aquella empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

7. A excepción de los casos citados en el apartado 2, párrafo segundo, del artículo 3 del anexo del citado Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, una empresa no puede ser considerada como PYME si el 25 % o más de su capital o de sus derechos de voto están controlados, directa o indirectamente, por uno o más organismos públicos o colectividades públicas, conjunta o individualmente, tal y como dispone el apartado 4 del artículo 3 del citado anexo.

#### **Artículo 6. Periodo de ejecución.**

1. El período de ejecución de las actuaciones subvencionadas al amparo de la presente convocatoria será el comprendido entre el día de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y 18 meses a partir de la fecha en la cual el beneficiario perciba el importe de la subvención que le haya sido concedida.

2. Estos plazos podrán ampliarse, previa solicitud debidamente motivada por el beneficiario, la cual deberá ser aceptada y autorizada, en su caso, por el órgano concedente de la subvención.

#### **Artículo 7. Características e intensidad de las ayudas.**

1. Las presentes ayudas tienen carácter de minimis, estando sujetas al Reglamento (CE) número 1998/2006 de la Comisión Europea, por tanto, la ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no podrá ser superior a doscientos mil euros (200.000,00 €) durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

2. Estas ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, de modo que la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, separadamente para cada línea de subvención, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 15.

3. El importe máximo destinado a cada una de las líneas o modalidades de ayuda, recogidas en la presente Orden, no será superior al 50% del crédito disponible.

4. La cuantía máxima de estas ayudas no podrá superar el 70% de la inversión subvencionable, ni las cantidades de, 150.000 € para la línea 1, 75.000 € para la línea 2 y 50.000 € para la línea 3.

5. En el caso de que como consecuencia de la obtención de una subvención derivada de esta Orden de convocatoria se generen rendimientos financieros a los beneficiarios, éstos se aplicarán a incrementar el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a las actuaciones subvencionadas, lo que deberá ser tenido en cuenta por los beneficiarios a los efectos de la justificación de los gastos y pagos realizados.

**Artículo 8. Inversión subvencionable.**

1. A efectos de lo dispuesto en esta Orden, se considera inversión subvencionable el coste de producción de una obra audiovisual, que estará integrado por la suma de los gastos necesarios para su realización, y que se deberán corresponder con las partidas detalladas en el Anexo VI/VII. También se considerará inversión subvencionable, el gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa establecida en el artículo 19 de la presente Orden, hasta un límite de 3.000 € y la remuneración del productor hasta el límite del 4 por 100 del coste de realización de la obra.

2. No serán computados como coste o gastos subvencionables:

a) El importe del Impuesto sobre el Valor Añadido u otros impuestos de carácter recuperable.

b) Los gastos suntuarios, las gratificaciones, las previsiones de gastos y las capitalizaciones.

c) Los gastos inferiores a 12.000 euros facturados por empresas vinculadas a la empresa productora. Los gastos superiores a dicho importe sólo podrán computarse cuando se pruebe que corresponden a precios de mercado. El precio de mercado podrá acreditarse mediante la presentación de dos presupuestos de empresas distintas y de fecha próxima e idéntico concepto al facturado. Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

d) La facturación realizada entre las empresas coproductoras de la película.

e) El beneficio industrial.

f) Cualquier otro tipo de gastos que a juicio del órgano instructor (la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información), no esté claramente destinado a la producción de la obra audiovisual objeto de subvención.

3. En ningún caso podrá subvencionarse bienes que, por su naturaleza o su alto valor económico resulten inventariables.

4. En caso de coproducciones, a la hora de establecer la cuantía máxima posible de cada ayuda, se entenderá como inversión subvencionable el porcentaje del coste de producción de la obra audiovisual con el que participe el solicitante de la subvención

5. Serán subvencionables aquellos gastos, que se realicen en el período comprendido entre de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y el día final del plazo de justificación previsto en el artículo 19 de esta Orden.

**Artículo 9. Acumulación y compatibilidad de las ayudas.**

1. Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas financieras, teniendo en cuenta que, la ayuda de minimis no se acumulará con ninguna ayuda estatal correspondiente a los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 38 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 10. Subcontratación.**

1. A efectos de reconocimiento del coste de una película, no será admitida la subcontratación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que deba desarrollar por sí misma la empresa productora para poder resultar beneficiaria de las ayudas a la producción.

2. Queda fuera del concepto de subcontratación y, por lo tanto, serán admitidos como coste de una película los importes facturados por terceros en relación con estudios de rodaje, electricidad, fotografía, equipos musicales, iluminación, sonido, secuencias de animación, peluquería y maquillaje, decoración, sastrería, laboratorios, marketing y publicidad, así como los equipos de figuración y especialistas, y otros gastos análogos necesarios para la realización de la película.

#### **Artículo 11. Notificaciones.**

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los de requerimientos de cualquier naturaleza, propuesta de resolución, trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en Avda. Teniente Flomesta s/n. Palacio Regional, 30001 de Murcia, y en el de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, sita en C/ San Cristóbal, 6, 30001 de Murcia, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. En estos casos, se considerará fecha de notificación la del día de inserción del anuncio en dicho tablón. Dicha fecha se hará constar en el propio anuncio y en diligencia o informe que se incorporará al expediente.

2. Asimismo, de forma complementaria, sin que produzca efectos legales de ninguna naturaleza y con el único fin de facilitar una mayor información a las entidades solicitantes se les remitirá un correo electrónico a la dirección indicada en la solicitud de subvención en el que se indique que se ha publicado el correspondiente anuncio y su fecha, pudiendo publicarse adicionalmente la referida información en las páginas web [www.carm.es/ceh](http://www.carm.es/ceh) y [www.regiondemurciasi.com](http://www.regiondemurciasi.com).

#### **Artículo 12. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.**

1. La solicitud de ayuda se ajustará al modelo de solicitud que figura como Anexo I de la presente Orden y se presentará preferentemente en el Registro de la Consejería de Economía y Hacienda situado en la Avda. Teniente Flomesta s/n 30071 Murcia, en cualquier otro registro de las restantes Consejerías u Organismos Públicos de esta Comunidad Autónoma, en las Ventanillas Únicas existentes en los Ayuntamientos de la Región o, en su defecto, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud deberá ir acompañada de original o copia compulsada de la siguiente documentación administrativa:

a) DNI/NIF del solicitante en caso de personas físicas o CIF/NIF del solicitante en caso de personas jurídicas.

b) Escritura o documento de constitución y de sus posteriores modificaciones esenciales, y de los estatutos sociales iniciales y de su última versión actualizada, en las que deberá constar su inscripción en el Registro Mercantil y/o en el correspondiente registro oficial, en el caso de personas jurídicas, y su domicilio o sede social.

c) DNI/NIF del representante de la empresa solicitante, en el caso de personas jurídicas, que firme el impreso de solicitud.

d) Escritura de poder de representación suficiente, del firmante de la solicitud, para actuar en nombre y por cuenta de la entidad solicitante, en el caso de personas jurídicas.

e) Documento expedido por la entidad financiera respectiva, en el que se haga constar el Código de Cuenta Cliente (C.C.C.) a nombre del solicitante, en el que se haya de ingresar, en su caso, el importe de la subvención que se solicita.

f) En el caso de que domicilio social del solicitante no esté en la Región de Murcia, documentación fehacientemente acreditativa de que el solicitante dispone de al menos un establecimiento permanente en la Región de Murcia, para lo cual podrá utilizar cualquier medio admisible en derecho y, en particular, los recogidos en el artículo 3 del Código de Comercio.

g) Certificado o documento oficial, expedido por el órgano de la Administración tributaria competente, acreditativo de que el solicitante está dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y certificado, en su caso, de estar al corriente de pago del mismo.

h) Declaración responsable de cumplir los todos requisitos para ser beneficiario de las subvenciones convocadas por la presente Orden, según el modelo que figura en el Anexo II de la misma.

i) Declaración responsable según el modelo de declaración y compromiso del Anexo III de esta Orden en el que se haga constar la siguiente información y se asuman el siguiente compromiso:

1) Todas las ayudas o subvenciones solicitadas u obtenidas de cualquier otra Administración o ente, público o privado, nacional o internacional, relacionadas con el proyecto para el que se pide la subvención, y en su caso, la cuantía de las mismas.

2) Todas las subvenciones o ayudas bajo el régimen de minimis, solicitadas u obtenidas por el solicitante, en los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso.

3) El compromiso de comunicar por escrito al órgano gestor de esta Administración convocante (la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información) cualquier acto o resolución que implique una modificación de la financiación con la que cuenta o va a contar el solicitante para la realización del proyecto objeto de la solicitud de subvención al amparo de esta Orden de convocatoria, tan pronto como tenga conocimiento de ello.

j) Declaración responsable relativa al IAE, según el modelo del Anexo IV, en el caso de estar exento del pago.

k) Cualquier otra documentación que el interesado desee aportar, como presentación o currículum de sus colaboradores, acuerdos y contratos con distribuidores, previsiones de producción para los próximos años, informes de organismos sobre su empresa, currículum de proyectos desarrollados en el ámbito del sector audiovisual o de los contenidos digitales, siempre atendiendo a principios de claridad y concisión.

3. Junto a la solicitud de ayuda y la documentación administrativa indicada en el apartado 2 del presente artículo, se entregará la documentación técnica que se detalla a continuación, tanto en papel, como en formato digital en una Unidad de Memoria USB, CD-ROM o DVD-ROM, debidamente protegido, embalado y precintado, para evitar daños o roturas por golpes y posibles manipulaciones:

3.1) Para todos los proyectos excepto serie de animación:

a) Memoria técnico-artística que deberá incluir obligatoriamente y en el mismo orden todos y cada uno de los siguientes apartados:

a.1) Sinopsis argumental, con una extensión máxima de cinco páginas.

a.2) Guión definitivo de la obra. En el caso de los proyectos de serie, estructura desarrollada sólo del primer capítulo.

a.3) Documentación compulsada y acreditativa de que el proyecto es obra original y/o de poseer los derechos suficientes del guión, obra literaria o cualquier otro medio que requiera la obtención de derechos u opción de compra sobre ellos.

a.4) Memoria de la producción, según modelo del Anexo V.

a.5) Acuerdos con proveedores de servicios de telecomunicaciones o descripción de las plataformas puestas a disposición por éstos que permitan la difusión de la obra.

a.6) Acuerdos de emisión de la obra por parte de una empresa titular de la explotación de un canal de tv o manifestación de interés en la misma.

a.7) Calendario previsto y plan de grabación indicando tiempo y localizaciones.

a.8) Cualquier otra documentación que el solicitante considere pertinente para la mejor defensa del proyecto.

b) Memoria económico-financiera que deberá incluir obligatoriamente y en el mismo orden todos y cada uno de los siguientes apartados:

b.1) Plan de producción, incluyendo presupuesto total del mismo según modelo del Anexo VI.

b.2) Plan de financiación debidamente documentado, mediante la aportación, en su caso, de los contratos firmados, de las solicitudes y/o notificaciones de ayudas solicitadas y/o recibidas de otras administraciones públicas o entidades privadas. En caso de coproducciones, acuerdos y/o contratos con otras empresas productoras o empresas titulares de la explotación de canales de televisión, que incluyan el porcentaje de los importes respectivos de participación.

b.3) Plan de comercialización y distribución.

3.2) Para los proyectos de serie de animación

a) Memoria técnico-artística que deberá incluir obligatoriamente y en el mismo orden todos y cada uno de los siguientes apartados:

a.1) Sinopsis argumental con un con una extensión máxima de cinco páginas.

a.2) Guión definitivo del primer capítulo.

a.3) Biblia gráfica del proyecto que contenga el diseño de los personajes principales, los fondos y otros elementos visuales relevantes para la animación.

a.4) Memoria explicativa que especifique la tecnología empleada en la producción.

a.5) En caso de que exista, una muestra significativa de la animación en fase de desarrollo en formato DVD.

a.6) Historial de la empresa productora y relación de trabajos realizados con especial atención a los trabajos realizados por dicha empresa en relación con la animación para los distintos medios, incluyendo los destinados a los nuevos medios

a.7) Historial del guionista y del director, previstos en el proyecto así como los contratos firmados, o en su defecto, cartas de compromiso.

a.8) Plan de trabajo.

a.9) Ficha técnica y artística, donde se detallen los elementos siguientes:

- Relación nominal y domicilio de los actores previstos para interpretar las voces de los personajes principales y secundarios.

- Relación nominal y domicilio del guionista o autor de la obra, del director y resto de equipo técnico.

- Relación de empresas auxiliares que van a participar en la realización del proyecto y domicilio social de las mismas.

b) Memoria económico-financiera que deberá incluir obligatoriamente y en el mismo orden todos y cada uno de los siguientes apartados:

b.1) Presupuesto utilizando para ello el modelo adjunto como Anexo VII, desglosado por partidas.

b.2) Plan de financiación debidamente documentado, mediante la aportación en su caso de los contratos firmados, especialmente de ayudas solicitadas y/o recibidas de otras administraciones públicas o entidades privadas.

4. Las versiones en formato digital de los Anexos de la presente Orden de convocatoria estarán disponibles para su descarga en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al que se puede acceder desde la página web <http://www.carm.es>, desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente Orden.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, cuyo cómputo se iniciará el día hábil siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

6. A los efectos del artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, la presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano gestor de la Administración convocante obtenga de los organismos correspondientes la acreditación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias frente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar

expresamente su consentimiento a dicha autorización, marcando con una X la casilla correspondiente de su solicitud según el modelo del Anexo I, debiendo aportar entonces junto a la solicitud de subvención los certificados que acrediten que se hallan al corriente de pago de dichas obligaciones legales.

7. Los datos de carácter personal que se faciliten al órgano gestor y a la Administración convocante con motivo de la presentación de la solicitud de subvención y su documentación complementaria, a los efectos de la gestión administrativa que conlleva la tramitación de la convocatoria de ayudas regulada en la presente Orden de convocatoria, quedarán sometidos al régimen legal de protección establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en su normativa de desarrollo.

8. La presentación de la solicitud de ayuda acogida a esta convocatoria implica el pleno conocimiento y la íntegra aceptación de las bases reguladoras contenidas en la presente Orden de convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la misma.

9. Si alguna solicitud de subvención de las presentadas dentro del plazo fijado en la convocatoria no reuniera todos los requisitos o no se acompaña de alguno de los documentos preceptivos que comprenden la documentación administrativa establecidos en el apartado 2 de este artículo, por el órgano instructor y gestor de estas ayudas, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, subsane la falta o acompañe el/los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada por el órgano competente para resolver en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **Artículo 13. Instrucción.**

1. La competencia para la instrucción de los expedientes derivados de las solicitudes de subvención acogidas a la presente convocatoria corresponderá a la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución, y posterior resolución finalizadora de dichos procedimientos.

2. Una vez finalizado el plazo de presentación y, en su caso, el de subsanación de solicitudes, se procederá por personal adscrito al órgano instructor a realizar una preevaluación, en la que se verificará el cumplimiento y concurrencia de los requisitos y condiciones exigidos para adquirir la condición de beneficiario de subvención en esta convocatoria, tal y como faculta el artículo 18.3.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Realizada la preevaluación, por personal técnico del órgano instructor se elaborará un informe sobre la misma, en el que se especificarán las solicitudes y solicitantes de subvención que cumplen con todos los requisitos previstos para ser evaluados y, en su caso propuestos como beneficiarios, y las que no los cumplen.

#### **Artículo 14. Comisión de Evaluación.**

1. La evaluación de la documentación técnica, contemplada en el artículo 12.3 de la presente orden, de aquellas solicitudes que hayan superado la fase de preevaluación a la que se refiere al apartado 2 del artículo anterior, será llevada a cabo por la Comisión de Evaluación, creada al efecto por la presente Orden.

2. La Comisión de Evaluación, tendrá la siguiente composición:

a) Presidente: El titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información o funcionario de la misma en quien aquél delegue.

b) Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información designado por el titular de la misma.

c) Dos vocales: Dos funcionarios de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información designados por el titular de la misma.

3. La Comisión de Evaluación podrá solicitar informes de las siguientes entidades regionales relacionadas con el sector audiovisual:

a. Fundación Integra.

b. Agencia para el Desarrollo de las Industrias Creativas de Murcia.

c. Asociación de Empresarios de Producción Audiovisual de la Región de Murcia.

d. Asociación de Productores Audiovisuales de la Región de Murcia.

e. Asociación Murciana de Empresas de Tecnologías de la Información y Comunicación.

f. Radio Televisión de la Región de Murcia.

4. La Comisión de Evaluación regirá su funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 15. Criterios para la evaluación de las solicitudes y propuesta de concesión de las subvenciones.**

1. La evaluación de los proyectos se realizará en dos fases que serán llevadas a cabo por la Comisión de Evaluación. En la primera fase se valorarán los proyectos atendiendo a los siguientes criterios cualitativos y de mercado:

Criterios cualitativos:

- Originalidad, calidad, creatividad e interés del proyecto. (máximo 20 puntos)

- Originalidad y calidad del guión (Estructura, diálogos, etc.). (máximo 20 puntos)

- Currículum del equipo creativo (director, guionista, fotografía, compositor y resto del equipo). (máximo 10 puntos)

- Currículum del equipo artístico. (máximo 10 puntos)

- Equipo creativo y artístico natural o residente en Murcia. (máximo 10 puntos)

Criterios de mercado:

- Adecuación del proyecto a las características de la empresa. (máximo 10 puntos)

- Posibilidades de explotación tanto nacional como internacional excediendo el ámbito de la Región de Murcia. (máximo 10 puntos)

- Adecuación y coherencia del presupuesto con el proyecto presentado. (máximo 10 puntos)

2. Los proyectos que no obtengan un mínimo de 50 puntos en la primera fase quedarán excluidos. Sobre el resto, se llevará a cabo la segunda fase, en la que se valorarán los proyectos atendiendo a los siguientes criterios técnicos e industriales:

Criterios técnicos:

- Plataformas de distribución. (máximo 20 puntos)
- Innovación tecnológica del proyecto. (máximo 10 puntos)
- Página web del proyecto. (máximo 10 puntos)
- En caso de animación diseño de los personajes, fuentes y elementos visuales relevantes del proyecto. (máximo 10 puntos)

Criterios industriales:

- Capacidad empresarial y trayectoria profesional de la empresa productora solicitante, de las empresas coproductoras y de los productores ejecutivos. (máximo 10 puntos)

- Viabilidad del proyecto y plan de financiación (participación de cadenas de televisión, compromisos de distribución y distribuidores, ayudas solicitadas u obtenidas de las administraciones públicas así como de los recursos propios suficientemente acreditados). (máximo 10 puntos)

- Utilización de recursos empresariales de la Región de Murcia. (máximo 10 puntos)

- Participación de personal técnico y profesional que conforman la infraestructura audiovisual murciana. (máximo 10 puntos)

- Realización de la grabación en la Región de Murcia. (máximo 10 puntos)

3. La puntuación del proyecto será la suma de la puntuación obtenida en ambas fases. Aquellas solicitudes de ayuda que no obtengan una valoración mínima de 100 puntos (de los 200 puntos posibles), no podrán ser propuestos como posibles beneficiarios de subvención al amparo de la presente convocatoria.

4. En caso de que se produzca un empate en la valoración inicial entre dos o más solicitudes dentro de la misma modalidad y fuera necesario realizar un desempate para poder ser propuestos alguno de ellos como beneficiarios de la subvención solicitada, los criterios que se seguirán para dicho desempate serán, por orden de preferencia, los siguientes:

- a) La obtención de una mayor puntuación en el apartado de criterios técnicos del punto 2 del presente artículo.

- b) La obtención de una mayor puntuación en el apartado de criterios industriales del punto 2 del presente artículo.

- c) La obtención de una mayor puntuación en el apartado de criterios de mercado del punto 1 del presente artículo

- d) La obtención de una mayor puntuación en el apartado de criterios cualitativos del punto del punto 1 del presente artículo.

- e) Fecha y hora de presentación de la solicitud inicial de subvención.

**Artículo 16. Trámite de audiencia y propuesta de resolución.**

1. Una vez emitido el informe de evaluación por la Comisión de Evaluación, desde el órgano gestor, se recabarán los certificados acreditativos de que todos los posibles beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2. La asignación de los importes de las subvenciones se realizará, separadamente para cada línea, en orden de prelación según la puntuación recibida, atendiendo a las premisas y cuantías máximas establecidas en los apartados 3 y 4 del artículo 7. En caso de que resultaran posibles diferentes distribuciones del crédito que cumplieran las premisas, la asignación se realizará a juicio del órgano gestor e instructor de las ayudas. Los proyectos excluidos que hayan alcanzado la valoración mínima, de acuerdo con los criterios del artículo anterior, quedarán en reserva para ser atendidos, bien con el crédito que quedase libre, de producirse alguna renuncia o modificación en los proyectos inicialmente subvencionados, o bien con el incremento de los créditos presupuestarios destinados a estas subvenciones que se indica en el artículo 3.

3. El órgano instructor, a la vista de las solicitudes y demás documentación obrante en el expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Esta propuesta de resolución provisional será notificada a los interesados, en la forma establecida en el artículo 11 de la presente convocatoria, los cuales dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación, para que puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

5. Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación expresa de las restantes solicitudes de subvención presentadas al amparo de esta Orden de bases y convocatoria.

Esta propuesta de resolución definitiva no se notificará, en ningún caso, a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la misma, pues se entenderá aceptada, o no, la subvención propuesta para cada uno de ellos, en virtud de las alegaciones que, en su caso, hayan podido efectuar en el trámite de audiencia previsto en el apartado 3 de este artículo.

6. En caso de que resulte procedente, se podrá requerir, a los solicitantes, la reformulación de su solicitud siempre y cuando sea necesario para la adecuada tramitación de la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 21 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 61 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que

se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 17. Resolución.**

1. La concesión y, en su caso, la denegación de las subvenciones solicitadas por los interesados al amparo de esta convocatoria, o cualquier otra resolución que resulte procedente, para las solicitudes presentadas, adoptará la forma de Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, y será dictada por su titular, o por el titular del órgano directivo en quien se haya delegado la competencia en esta materia. Dicha Orden será motivada y dictada a la vista de la propuesta de resolución definitiva elevada por el órgano instructor, y será notificada a los interesados, en la forma establecida en el artículo 11 de la presente convocatoria, los cuales podrán formular los recursos correspondientes.

2. En la citada Orden resolutoria de las solicitudes de subvención acogidas a la presente convocatoria deberá figurar el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y se hará constar además, en su caso, de manera expresa la desestimación de las restantes solicitudes presentadas al amparo de esta convocatoria. En dicha Orden se hará constar asimismo, respecto a las subvenciones que conceda, los siguientes extremos:

a) Identidad del beneficiario de la ayuda concedida.

b) Proyecto subvencionado, su coste total previsto, el importe de los gastos considerados como subvencionables y el importe total de la ayuda concedida.

c) Los plazos y forma en los que debe ejecutar y justificar el beneficiario la realización de las actuaciones objeto de la ayuda concedida.

d) Que la concesión de la ayuda se hace al amparo del Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea a las ayudas de minimis (DOUE L núm. 379 de 28.12.2006).

e) Cuantos otros extremos sean necesarios por las características de la actuación objeto de la ayuda y por exigencias de la normativa aplicable.

3. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su respectiva solicitud de subvención.

4. Contra la citada Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, que agota la vía administrativa, se podrá interponer alternativa o sucesivamente, pero sin que puedan simultanearse ambos, los siguientes recursos: bien el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se realice la notificación de la Orden resolutoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, a contar igualmente desde el día siguiente a aquél en que se produzca la notificación de la Orden resolutoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **Artículo 18. Pago.**

1. El pago de cada subvención concedida a los solicitantes que resulten beneficiarios en esta convocatoria se realizará en forma de pago único y con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a las actuaciones objeto de la subvención, y su importe será ingresado en la cuenta bancaria (C.C.C.) cuyo titular sea el solicitante, según se desprenda de la respectiva documentación aportada junto a la solicitud.

2. El pago de las ayudas se realizará sin necesidad de constituir garantías por parte del beneficiario.

### **Artículo 19. Justificación.**

1. La justificación de la ayuda recibida se realizará con adecuación a lo dispuesto en el artículo 25 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El beneficiario deberá justificar, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la finalización del plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionadas, el adecuado cumplimiento de las condiciones impuestas, así como la adecuada aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 25 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 29 a 33 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El órgano concedente podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La justificación de la subvención se realizará por el solicitante mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 71 y concordantes del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio. Esta cuenta justificativa deberá contener como mínimo la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1. Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en el que se acredite el coste de la producción o de la participación en la misma en el caso de coproducción, y en el que se verifique y contraste la correcta aplicación de los fondos recibidos.

2. Memoria económica abreviada que contenga una relación clasificada de todos los gastos e inversiones realizados en ejecución de la actuación objeto de subvención. Esta memoria deberá contener un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente

agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

5. Sólo se considerarán gastos válidos, a efectos de justificación de cada subvención concedida al amparo de esta convocatoria, los realizados durante el período de ejecución del proyecto y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

6. La justificación de las actuaciones subvencionadas, así como de los gastos que haya conllevado su ejecución, del pago efectivo de los mismos y de la aplicación de los fondos públicos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, se tendrá que hacer necesariamente por el total de dichas actuaciones, no siendo admisible en ningún caso, y dando lugar a expediente de reintegro del importe total de la ayuda percibida más los intereses legales correspondientes, el que se justifique únicamente los gastos subvencionables o la aplicación de la aportación recibida de la Consejería de Economía y Hacienda al amparo de esta Orden de convocatoria.

#### **Artículo 20. Comprobación de subvenciones.**

La Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, como órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación designado por el órgano concedente de las subvenciones reguladas mediante la presente convocatoria, una vez examinados los documentos y justificantes presentados o aportados por cada beneficiario, comprobará la adecuada justificación de la respectiva subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, y el resultado de la comprobación quedará reflejado en un acta, y emitirá, en su caso, un informe o certificado acreditativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y de las obligaciones asumidas por el beneficiario con motivo de dicha concesión.

#### **Artículo 21. Obligaciones del beneficiario.**

A los efectos de esta Orden, y sin perjuicio de lo establecido en materia de obligaciones de los beneficiarios de ayudas públicas tanto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria:

a) Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de ayuda, en los términos previstos en la presente Orden y en la Orden de concesión y destinar los fondos percibidos para el objeto concreto para el que fue concedido. Las producciones subvencionadas deberán ajustarse fielmente al proyecto presentado. Cualquiera alteración relevante del proyecto (cambio de título, modificación sustancial de contenidos, cambios en el equipo técnico artístico, etc.) deberá ser autorizada por la Consejería de Economía y Hacienda.

b) Justificar en tiempo y forma ante la Consejería de Economía y Hacienda (Administración concedente), la adecuada y plena realización del proyecto subvencionado, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la ayuda.

c) Comunicar, al órgano concedente o al órgano gestor de la subvención, y a la mayor brevedad posible, la modificación de cualquier circunstancia tanto

objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos y tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las actuaciones subvencionadas, efectúe la Consejería concedente o el órgano gestor de la ayuda, así como a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como facilitar cuanta información le sea requerida por éstos o por cualquier otro órgano público, sea nacional o comunitario, de carácter fiscalizador.

e) Comunicar a la Consejería concedente o al órgano gestor de la ayuda la obtención de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con que se financien las actuaciones subvencionadas al amparo de esta convocatoria. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento de dichas circunstancias.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control (como mínimo, durante cinco años a contar desde la finalización del plazo de justificación de la ayuda obtenida).

h) Conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un período mínimo de dos años.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos, forma y cuantía contemplados en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Consignar de modo expreso tanto en los títulos de crédito de la producción, como en todos los materiales de promoción, distribución y publicidad (carteles, músicas, carátulas u otros materiales) que de la misma pudiese hacerse, la colaboración de la Consejería de Economía y Hacienda, incorporando los logotipos que serán facilitados por los servicios gestores.

k) Entregar a la Consejería de Economía y Hacienda dos ejemplares de todos los materiales promocionales editados.

l) Comunicar al órgano gestor de la subvención todos aquellos cambios del domicilio a efectos de notificaciones durante el período en el que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

## **Artículo 22. Modificación de la resolución de concesión.**

1. A efectos de lo dispuesto en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la obtención de una subvención concedida al amparo de esta Orden, previa solicitud motivada y suficientemente justificada del beneficiario antes de la finalización del período de ejecución, deberá ser aprobada por el órgano concedente, a propuesta del órgano instructor y gestor de la ayuda (Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información), siempre que dicha modificación no suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la subvención concedida y que no dañe derechos de tercero.

2. La obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas, y/o, en su caso, a la obligación de reintegro, total o parcial, de la ayuda percibida conforme a lo establecido en la legislación citada en el artículo 21 i) y en el artículo siguiente de esta Orden.

### **Artículo 23. Reintegro.**

1. Procederá el reintegro por parte del beneficiario o responsable, en su caso, a favor del Tesoro Público Regional de la cantidad total percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro de acuerdo con lo establecido en los artículos 35 a 37 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Cuando el cumplimiento o la realización por el beneficiario de las actuaciones objeto de la ayuda, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos derivados de la presente Orden y de la resolución de concesión de la subvención obtenida, procederá el reintegro de la parte proporcional de la subvención recibida, equivalente al porcentaje del total de la actuación subvencionada que se haya dejado de ejecutar o justificar adecuadamente, más los correspondientes intereses de demora legalmente exigibles.

3. En el supuesto de que el único incumplimiento en que incurra el beneficiario sea la demora en la presentación adecuada de toda la documentación justificativa de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, tal y como determina el artículo 17 y concordantes de esta Orden, y salvo que el órgano concedente haya ampliado los plazos previamente, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

a) La demora de dos meses o más en la presentación adecuada de toda la documentación justificativa de la realización de las actuaciones subvencionadas dará lugar al reintegro del 100% de la ayuda concedida y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

b) La demora en dicha presentación por un plazo que exceda de un mes pero sea inferior a dos, dará lugar al reintegro del 50% de la ayuda concedida y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

c) La demora en dicha presentación por un plazo superior a cinco días pero que no exceda de un mes dará lugar al reintegro del 25% de la ayuda concedida y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

d) La demora en dicha presentación por un plazo de hasta cinco días dará lugar al reintegro del 10% de la ayuda concedida y la exigencia del interés de

demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

4. En caso de concurrir los supuestos de reintegro parcial previstos en los apartados 2 y 3 del presente artículo, en relación con un mismo beneficiario y/o subvención concedida, procederá el reintegro total de la cantidad percibida más los correspondientes intereses de demora legalmente exigibles.

5. Lo establecido en los apartados anteriores del presente artículo, debe entenderse referido a los beneficiarios, sin perjuicio de la posible responsabilidad solidaria y/o subsidiaria de dicha obligación de reintegro en que incurran o hayan podido incurrir cualquiera de las personas, relacionadas con aquéllos, mencionadas en el artículo 34 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 24. Infracciones y sanciones.**

Los beneficiarios así como las personas relacionadas con ellos a las que se refiere el último apartado del artículo anterior, estarán sometidos en cuanto a las posibles infracciones y sanciones en materia de subvenciones en que pudieran incurrir como consecuencia de las ayudas derivadas de la presente Orden, a lo dispuesto en el Título IV tanto de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra el acto relativo a la convocatoria de subvenciones que aprueba la presente Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Murcia 7 de septiembre de 2010.—La Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.



Región de Murcia  
Consejería de Economía y Hacienda

## ANEXO I

|                                                                                                                                                                                                                                            |                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| PROCEDIMIENTO<br><b>CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS A LAS PYMES DE LA REGIÓN DE MURCIA DEL SECTOR AUDIOVISUAL DESTINADAS A LA CREACIÓN Y PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES AUDIOVISUALES PARA EL AÑO 2010 APLICANDO NUEVAS TECNOLOGÍAS</b> | DOCUMENTO<br><b>SOLICITUD</b> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|

### Datos del Solicitante:

|                                                                                            |     |                                        |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|-----|----------------------------------------|-----------|
| NOMBRE DEL SOLICITANTE                                                                     |     | N.I.F. o C.I.F. DEL SOLICITANTE        |           |
| NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE (no rellenar en caso de coincidir con el solicitante) |     | N.I.F. DEL REPRESENTANTE               |           |
| DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES                                                              |     | COD. POSTAL                            | MUNICIPIO |
| TELÉFONO                                                                                   | FAX | CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES |           |
| PÁGINA WEB http://                                                                         |     |                                        |           |

### Presupuestos:

|                                                        |                       |
|--------------------------------------------------------|-----------------------|
| PRESUPUESTO TOTAL NETO DE LA INVERSIÓN A REALIZAR<br>€ | AYUDA SOLICITADA<br>€ |
|--------------------------------------------------------|-----------------------|

### Documentación administrativa que se adjunta a la presente solicitud:

|                                                                                                                                                    |                                                                                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> DNI o CIF DEL SOLICITANTE*                                                                                                | <input type="checkbox"/> DOCUMENTACIÓN IAE*                                                                                                |
| <input type="checkbox"/> ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y DE ESTATUTOS SOCIALES ACTUALIZADOS*                                                           | <input type="checkbox"/> DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO, SEGÚN ANEXO II                           |
| <input type="checkbox"/> DNI DEL REPRESENTANTE*                                                                                                    | <input type="checkbox"/> DECLARACIÓN OTRAS AYUDAS SEGÚN ANEXO III                                                                          |
| <input type="checkbox"/> PODER DE REPRESENTACIÓN DEL REPRESENTANTE*                                                                                | <input type="checkbox"/> DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL IAE SEGÚN ANEXO IV Y EN SU CASO, DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA CITADA EN EL MISMO |
| <input type="checkbox"/> N° DE C.C.C. DEL SOLICITANTE, EN DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL BANCO, A EFECTOS DEL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA* | <input type="checkbox"/> OTRA DOCUMENTACIÓN                                                                                                |
| <input type="checkbox"/> DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE DISPONER DE ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN LA REGIÓN DE MURCIA*                              |                                                                                                                                            |
| (la documentación marcada con un * deberá ser original, o en su caso, debidamente compulsada)                                                      |                                                                                                                                            |

### Documentación técnica que se adjunta a la presente solicitud: (1 ejemplar encuadrado por proyecto y 1 copia en soporte digital)

| Tipo de proyecto                                  | Nº de proyectos | Nombre del proyecto |
|---------------------------------------------------|-----------------|---------------------|
| <input type="checkbox"/> Película para televisión | _____           |                     |
| <input type="checkbox"/> Documental               | _____           |                     |
| <input type="checkbox"/> Serie / Piloto de serie  | _____           |                     |

A los efectos del artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, la presentación de esta solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano gestor de la Administración convocante obtenga de los organismos correspondientes la acreditación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias frente a la CARM y frente a la AEAT, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social, salvo que marque la siguiente casilla, en cuyo caso,

☐ El solicitante **DENIEGA** el consentimiento expresado en el párrafo anterior y aporta los certificados acreditativos correspondientes.

FIRMA Y SELLO DEL SOLICITANTE O PERSONA QUE LO REPRESENTA

, de 2.010

DATOS PERSONALES: Los datos consignados en este impreso serán introducidos en un fichero automatizado del cual será responsable la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información. La finalidad de la recogida y tratamiento de dichos datos es facilitar y agilizar la gestión de este programa de ayudas. Estos datos, se tratarán confidencialmente de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y el interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, así como el de oposición, dirigiéndose mediante escrito, a la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Región de Murcia  
Consejería de Economía y Hacienda

## ANEXO II

| PROCEDIMIENTO                                                                                                                                                                                                             | DOCUMENTO                                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| <b>CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS A LAS PYMES DE LA REGIÓN DE MURCIA DEL SECTOR AUDIOVISUAL DESTINADAS A LA CREACIÓN Y PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES AUDIOVISUALES PARA EL AÑO 2010 APLICANDO NUEVAS TECNOLOGÍAS</b> | <b>DECLARACIÓN RESPONSABLE REQUISITOS BENEFICIARIO</b> |

**Datos del Solicitante:**

|                                                                                            |                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| NOMBRE DEL SOLICITANTE                                                                     | N.I.F. o C.I.F. DEL SOLICITANTE |
| NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE (no rellenar en caso de coincidir con el solicitante) | N.I.F. DEL REPRESENTANTE        |

en virtud de lo establecido en las bases reguladoras de la presente convocatoria de ayudas,

**DECLARA**

1º. Que es una pequeña o mediana empresa española o nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo que, siendo productor independiente de acuerdo con la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, a fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tiene su domicilio social o al menos un establecimiento permanente en la Región de Murcia (lo que se acredita documentalmente), y que cumple los siguientes requisitos:

- Que su objeto social, en el caso de personas jurídicas, o su actividad principal, en caso de empresarios individuales y/o profesionales, tiene relación directa con la realización, producción, o postproducción de contenidos audiovisuales para su emisión en cualquier medio analógico o digital.
- No está incurso en ninguna de las causas que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como impedimento legal para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
- Está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el de las obligaciones con la Seguridad Social, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y su normativa de desarrollo.
- Está dado de alta en el siguiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que está directamente relacionado con la realización, producción, o postproducción de contenidos audiovisuales para su emisión en cualquier medio analógico o digital. Epígrafe: \_\_\_\_\_.

**2º. Que:**

Reúne todos los requisitos para ser considerado una PYME según la definición de PYME establecida por el Anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías) (DOUE n.º L 214 de 9/8/2008), y se encuentra dentro de la categoría de: (márquese lo que proceda)

☐ Microempresa

- Emplea a menos de 10 trabajadores.
- Su balance general anual no exceda de 2 millones de euros.

☐ Pequeña empresa

- Emplea a menos de 50 trabajadores.
- Su balance general anual no exceda de 10 millones de euros.

☐ Mediana empresa

- Emplea a menos de 250 trabajadores.
- Su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

**3º. Que no incurre en ninguno de los siguientes supuestos:**

- Tener participación o relación de dependencia directa con una entidad que gestione directa o indirectamente servicios de radio o televisión.
- Incumplir las bases, la finalidad o las obligaciones adquiridas como beneficiario de la convocatoria de ayudas concedidas al amparo de las siguientes convocatorias:
  - Orden de 12 de noviembre de 2008 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la adquisición de equipamiento de producción y postproducción de contenidos digitales para el año 2008 (BORM n.º 271 de 21/11/08).
  - Orden de 21 de septiembre de 2007, de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba una convocatoria extraordinaria para el año 2007, de Ayudas a las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de contenidos digitales destinadas a la adquisición de equipamiento de producción y postproducción (BORM n.º 238 de 15/10/2007).
  - Orden de 12 de diciembre de 2006, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, reguladora de las bases y convocatoria de ayudas a las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de contenidos digitales destinadas a la adquisición de equipamiento de producción y postproducción, para el año 2007. (BORM n.º 5 de 08/01/2007).

, de de 2.010



Región de Murcia  
Consejería de Economía y Hacienda

### ANEXO III

| PROCEDIMIENTO                                                                                                                                                                                                             | DOCUMENTO                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| <b>CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS A LAS PYMES DE LA REGIÓN DE MURCIA DEL SECTOR AUDIOVISUAL DESTINADAS A LA CREACIÓN Y PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES AUDIOVISUALES PARA EL AÑO 2010 APLICANDO NUEVAS TECNOLOGÍAS</b> | <b>DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS AYUDAS</b> |

El presente régimen de ayudas se acoge al Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea a las ayudas de minimis (DOUE L núm. 379 de 28.12.2006), y de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de dicho reglamento:

#### Datos del Solicitante:

|                                                                                            |                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| NOMBRE DEL SOLICITANTE                                                                     | N.I.F. o C.I.F. DEL SOLICITANTE |
| NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE (no rellenar en caso de coincidir con el solicitante) | N.I.F. DEL REPRESENTANTE        |

#### DECLARA

Que el solicitante (márquese lo que proceda):

- ☐ NO ha solicitado ni obtenido ningún otro tipo de ayuda de cualquier administración pública, ente público o privado, nacional o internacional, en relación con el/los proyectos para el/los que se pide la presente subvención.
- ☐ SI ha obtenido o solicitado las siguientes ayudas de cualquier otra administración pública, ente público o privado, nacional o internacional, en relación con el/los proyectos para el/los que se pide la presente subvención, en cuyo caso se aporta la documentación acreditativa relativa a dichas ayudas.

| FINANCIACIÓN                         |            |           |          |                    |                 |     | TOTAL |
|--------------------------------------|------------|-----------|----------|--------------------|-----------------|-----|-------|
|                                      | ÁMBITO     | ORGANISMO | PROYECTO | IMPORTE SOLICITADO | AYUDA CONCEDIDA | AÑO |       |
| P<br>Ú<br>B<br>L<br>I<br>C<br>A<br>S | Autonómico |           |          |                    |                 |     |       |
|                                      | “          |           |          |                    |                 |     |       |
|                                      | Estatad    |           |          |                    |                 |     |       |
|                                      | “          |           |          |                    |                 |     |       |
|                                      | Europeo    |           |          |                    |                 |     |       |
|                                      | “          |           |          |                    |                 |     |       |
| P<br>R<br>I<br>V<br>A<br>D<br>A<br>S | Otros      |           |          |                    |                 |     |       |
|                                      | Otros      |           |          |                    |                 |     |       |
|                                      | Otros      |           |          |                    |                 |     |       |
|                                      | Otros      |           |          |                    |                 |     |       |
|                                      | Otros      |           |          |                    |                 |     |       |
| TOTAL                                |            |           |          |                    |                 |     |       |



Región de Murcia  
Consejería de Economía y Hacienda

Que el solicitante (márquese lo que proceda):

- ☐ NO ha solicitado ni obtenido ninguna ayuda bajo el régimen de minimis en los dos ejercicios fiscales anteriores ni durante el ejercicio fiscal en curso.
- ☐ SI ha obtenido o solicitado ayudas bajo el régimen de minimis en los dos ejercicios fiscales anteriores y/o durante el ejercicio fiscal en curso.

| FINANCIACIÓN BAJO MÍNIMIS |            |           |              |     |                  |                 |                    |
|---------------------------|------------|-----------|--------------|-----|------------------|-----------------|--------------------|
|                           | ÁMBITO     | ORGANISMO | CONVOCATORIA | AÑO | AYUDA SOLICITADA | AYUDA CONCEDIDA | FECHA DE CONCESIÓN |
|                           | Autonómico |           |              |     |                  |                 |                    |
|                           | "          |           |              |     |                  |                 |                    |
|                           | "          |           |              |     |                  |                 |                    |
|                           | "          |           |              |     |                  |                 |                    |
|                           | Estatad    |           |              |     |                  |                 |                    |
|                           | "          |           |              |     |                  |                 |                    |
|                           | "          |           |              |     |                  |                 |                    |
|                           | "          |           |              |     |                  |                 |                    |
|                           | Europeo    |           |              |     |                  |                 |                    |
|                           | "          |           |              |     |                  |                 |                    |
|                           | "          |           |              |     |                  |                 |                    |
|                           | "          |           |              |     |                  |                 |                    |
| TOTAL                     |            |           |              |     |                  |                 |                    |

**Y SE COMPROMETE:**

A comunicar por escrito al órgano gestor de esta Administración convocante (la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información) cualquier acto o resolución que implique una modificación de la financiación con la que cuenta o va a contar el solicitante para la realización del proyecto objeto de la solicitud de subvención al amparo de esta Orden de convocatoria, tan pronto como tenga conocimiento de ello.

, de de 2.010





Región de Murcia  
Consejería de Economía y Hacienda

## ANEXO V

| PROCEDIMIENTO                                                                                                                                                                                                                    | DOCUMENTO                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|
| <b><i>CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS A LAS PYMES DE LA REGIÓN DE MURCIA DEL SECTOR AUDIOVISUAL DESTINADAS A LA CREACIÓN Y PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES AUDIOVISUALES PARA EL AÑO 2010 APLICANDO NUEVAS TECNOLOGÍAS</i></b> | <b><i>MEMORIA DE LA PRODUCCIÓN</i></b> |

Memoria sobre la obra audiovisual que deberá seguir el siguiente índice:

1. Detalle de las innovaciones tecnológicas con las que se plantea la creación de la obra audiovisual, así como de cualesquiera otros datos técnicos que se estimen relevantes para la valoración del proyecto y de su carácter innovador.
2. Historial de la empresa productora y relación de trabajos realizados.
3. Detalle de los planes de producción futuros con un año de proyección.
4. Relación e historial de los miembros del equipo técnico artístico principal, así como los contratos firmados, o en su defecto, cartas de interés. Tendrá la consideración de equipo técnico-artístico principal el formado por: el director, guionista, compositor, director de fotografía, director de arte, montador y actores protagonistas.
5. En caso de coproducciones con otras empresas productoras, historial de las mismas.



Región de Murcia  
Consejería de Economía y Hacienda

## ANEXO VI

| PROCEDIMIENTO                                                                                                                                                                                                             | DOCUMENTO                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| <b>CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS A LAS PYMES DE LA REGIÓN DE MURCIA DEL SECTOR AUDIOVISUAL DESTINADAS A LA CREACIÓN Y PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES AUDIOVISUALES PARA EL AÑO 2010 APLICANDO NUEVAS TECNOLOGÍAS</b> | <b>PRESUPUESTO TV<br/>MOVIE-<br/>DOCUMENTAL-<br/>SERIES</b> |

### PRESUPUESTO TOTAL DE LA PRODUCCIÓN DE LA OBRA AUDIOVISUAL

El presupuesto se hará en base a los gastos correspondientes a cada de las partidas siguientes:

1. Guión y música
2. Personal artístico
3. Equipo técnico
4. Escenografía
5. Estudios rodaje/sonorización y varios producción
6. Maquinaria, rodaje y transportes
7. Viajes, hoteles y comidas
8. Película virgen
9. Laboratorio
10. Seguros
11. Gastos generales
12. Gastos explotación comercio y financiación

Deberá incluir un resumen de los costes por partida y el detalle de los gastos de cada una de ellas, expresando que parte del gasto corresponde al solicitante en caso de coproducciones.

Región de Murcia  
Consejería de Economía y Hacienda**ANEXO VII**

| PROCEDIMIENTO                                                                                                                                                                                                                    | DOCUMENTO                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| <b><i>CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS A LAS PYMES DE LA REGIÓN DE MURCIA DEL SECTOR AUDIOVISUAL DESTINADAS A LA CREACIÓN Y PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES AUDIOVISUALES PARA EL AÑO 2010 APLICANDO NUEVAS TECNOLOGÍAS</i></b> | <b><i>PRESUPUESTO SERIE DE ANIMACIÓN</i></b> |

**PRESUPUESTO TOTAL DE LA PRODUCCIÓN DE LA OBRA AUDIOVISUAL**

El presupuesto se hará en base a los gastos correspondientes a cada una de las partidas siguientes:

1. Guión y música
2. Producción
3. Desarrollo visual
4. Preproducción
5. Diálogos
6. Banda sonora
7. Realización
8. Post-producción
9. Laboratorio y película
10. Seguros y varios
11. Gastos generales
12. Gastos explotación y financieros

Deberá incluir un resumen de los costes por partida y el detalle de los gastos de cada una de ellas, expresando que parte del gasto corresponde al solicitante en caso de coproducciones.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

**15858 Resolución de fecha 13 de septiembre de 2010 de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se da publicidad a la actualización del Anexo I del Decreto 82/2001, de 16 de noviembre, por el que se regula la contratación centralizada de bienes, servicios y suministros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Vistos los Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fechas 28 de diciembre de 2001 y 26 de marzo de 2004, en los que se acuerda incluir los servicios de Asistencia Técnica y Mediación de Seguros Privados de la Comunidad Autónoma de Murcia, y la contratación del suministro de Combustible de Automoción para los vehículos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, respectivamente, en el Anexo I del Decreto 82/2001, de 16 de noviembre, por el que se regula la contratación centralizada de bienes, servicios y suministros, (BORM n.º 269 de 20 de noviembre de 2001)

Visto el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 1 de octubre de 2004, en el que se acuerda modificar el citado Anexo I del Decreto 82/2001, de 16 de noviembre, incluyendo la contratación del servicio de Agencia de Viajes para la Administración Regional y excluyendo de la contratación centralizada del servicio de limpieza los centros pertenecientes a los Institutos de Enseñanza Secundaria de la Dirección General de Enseñanzas Escolares

Visto, asimismo, el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de mayo de 2006, en el que se acuerda centralizar en la Consejería de Economía y Hacienda la contratación de un Seguro de Daños Materiales, que cubra entre otros, los riesgos de incendio y los derivados del Consorcio de Compensación de Seguros, así como la responsabilidad civil inmobiliaria sobre el continente de los edificios de uso administrativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluyéndola en el Anexo I del Decreto 82/2001, de 16 de noviembre, sobre bienes, servicios y suministros en la contratación centralizada, y atendiendo, asimismo, a razones de interés público, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" la relación de servicios y suministros comunes a las distintas Consejerías, Organismos Autónomos o Entes de naturaleza jurídico-pública adheridos, incluidos en el Anexo I del Decreto 82/2001, de 16 de noviembre, por el que se regula la contratación centralizada de bienes, servicios y suministros:

1.- Limpieza, excepto el servicio de limpieza de los centros "Institutos de Enseñanza Secundaria de la Dirección General de Enseñanzas Escolares".

2.- Servicios de Comunicaciones de voz y datos de la Administración Regional, incluido el mantenimiento de equipos de la Red Corporativa y excluidos

las redes y servicios de Radiocomunicaciones de Emergencia de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Seguro de los vehículos de la Administración Regional.

4.- Servicios de asistencia técnica y mediación de seguros privados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5.- Suministro de combustible de Automoción para los vehículos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6.- Servicio de Agencia de Viajes para la Administración Regional.

7.- Seguro de Daños Materiales, que cubra entre otros, los riesgos de incendio y los derivados del Consorcio de Compensación de Seguros, así como la responsabilidad civil inmobiliaria sobre el continente de los edificios de uso administrativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia a 13 de septiembre de 2010.—El Secretario General, Luis Alfonso Martínez Atienza.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Educación, Formación y Empleo

**15859 Resolución de 15 de septiembre de 2010 del Secretario General por la que se acuerda el emplazamiento de las Personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo (Procedimiento ordinario 360/2010), contra la Orden de 28 de enero de 2010, modificada por la Orden de 22 de febrero, de la consejería de educación, formación y empleo, por la que se resuelve la concesión de cuatro becas de colaboración Archivística en el Archivo Central de la citada Consejería para el año 2010.**

Ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo n.º 1 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, D. Javier María de Lacy y Pérez de Los Cobos ha interpuesto el recurso contencioso – administrativo nº 360/2010 (Procedimiento Ordinario), contra la Orden de 28 de enero de 2010, modificada por la Orden de 22 de febrero, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se resuelve la concesión de cuatro becas de colaboración archivística en el archivo central de la citada Consejería para el año 2010 (BORM nº 69, de 25 de marzo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Secretaría General,

#### **Resuelve:**

Emplazar a las personas interesadas en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Secretario General, José Daniel Martín González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

**15860 Anuncio de la declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental relativa a un proyecto de gasoducto APA-45 bar Moratalla-Mula, en los términos municipales de Mula, Bullas, Cehegín, Caravaca de la Cruz, Moratalla y Calasparra, a solicitud de Gas Natural Transporte SDG, S.A., Con CIF B-63480156.**

El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental ha dictado Declaración de Impacto Ambiental, con fecha 19 de agosto de 2010, para un proyecto de Gasoducto APA-45 BAR Moratalla-Mula, en los términos municipales de Mula, Bullas, Cehegín, Caravaca de la Cruz, Moratalla y Calasparra, seguido a instancia de Gas Natural Transporte SDG, S.A., con C.I.F. B-63480156

La Declaración de Impacto Ambiental referida y la información relativa al expediente pueden consultarse en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, Murcia. El contenido completo de la Declaración de Impacto Ambiental está disponible en la página web [www.carm.es](http://www.carm.es).

Murcia, 19 de agosto de 2010.—El Director General Planificación, Evaluación y Control Ambiental, Francisco José Espejo García.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

**15861 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada "Vereda de la Venta de Los Rafaeles", con destino a la construcción de un colector de pluviales, con motivo del proyecto construcción de colector y embalse de pluviales, de la solicitud cursada por el ayuntamiento de Alhama de Murcia.**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3-3.ª Planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en la Vía Pecuaria denominada "Vereda de la Venta de Los Rafaeles" en el término municipal de Alhama de Murcia, con destino a la Construcción de un colector de pluviales a partir de la fecha de Resolución del expediente iniciado a instancia del ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Murcia, a 19 agosto 2010.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

**15862 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de la vía pecuaria denominada "Vereda de la Oliverica", con destino a la instalación de una tubería con motivo del proyecto de variante del Canal del Segura, trozo IV entre los hectómetros del 27 al 35 y del 79 al 89 (MU/Abanilla), del término municipal de Abanilla, de la solicitud cursada por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo se somete a información pública en las Oficinas, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3-3.ª Planta, de Murcia por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda de La Oliverica" en el término municipal de Abanilla, con destino a la instalación de tubería a partir de la fecha de resolución del expediente iniciado a instancia de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla

Murcia.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

#### Ministerio del Interior

#### Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

#### 15863 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990 (B.O.E. 63 de 14 de marzo), 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

Murcia, 3 de septiembre de 2010.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco J. Jiménez Jiménez.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART.º= Artículo RDL= Real Decreto Legislativo RD= Real Decreto SUSP =Meses de suspensión; REQ= Requerimiento; PTOS= Puntos

20100903RB30

| Expediente   | Sancionado/a                | Identificación | Localidad           | Fecha      | Cuantía euros | Susp. | Precepto   | Art.º | Ptos | Obs. |
|--------------|-----------------------------|----------------|---------------------|------------|---------------|-------|------------|-------|------|------|
| 309451125638 | FERNANDEZ VILAPLANA, F.     | 21666726       | ALCOY               | 15.03.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 309451062021 | MUÑOZ TEN, DANIEL           | 29022644       | ALFAZ DEL PI        | 04.03.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 300700345682 | QUILES JIMENEZ, ANTONIO JOS | 21504883       | ALICANTE            | 17.03.2010 | 150,00        |       | RD 772/97  | 012.4 |      | (a)  |
| 300058545907 | MORALES HERNANDEZ, MONICA   | 73999137       | LOS MONTESINOS      | 03.03.2010 | 1.500,00      |       | RDL 8/2004 | 003.A |      | (c)  |
| 309451055776 | FORSBERG , JOHN HUGO LEIF   | X1109583V      | ORIHUELA            | 01.03.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 309451165363 | POTTS , ANTHONY GEOFFREY    | X5409656X      | ORIHUELA            | 29.03.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 309451100939 | STRUDLEY , MARK PAUL        | X5798934J      | ORIHUELA            | 15.03.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 309451086086 | RUIZ OJADOS, SANDRA         | 48686085       | ORIHUELA            | 15.03.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 309451174777 | POMMERANZ , PETER D.        | X3531253V      | CABO ROIG           | 29.03.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 309451078399 | JOHANSEN , ROBERT           | X4721565X      | ORIHUELA COSTA      | 15.03.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 309451088654 | WHITE , BEVERLEY ANNE       | X5109174T      | ORIHUELA COSTA      | 15.03.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 309451098337 | WHITE , BEVERLEY ANNE       | X5109174T      | ORIHUELA COSTA      | 15.03.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 300451337014 | BIANCO , ANTONIO            | NO CONSTA      | PUNTA PRIMA         | 15.03.2010 | 100,00        |       | RD 1428/03 | 048.  |      | (b)  |
| 300058484190 | PAINA , EMANUELA            | X2105762C      | SAN FULGENCIO       | 21.02.2010 | 800,00        |       | RDL 8/2004 | 002.1 |      | (c)  |
| 309600127986 | SOJAVEN TRANSPORTES SL      | B54045372      | SAN VICENTE RASPEIG | 21.05.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (a)  |
| 309451090703 | LISOVETS , DMITRIY          | X7402297T      | TORREVIEJA          | 04.03.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 309451112954 | INVERSIONES PARDO CANO SL   | B04356622      | ALMERIA             | 15.03.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 309451188971 | CENTRO ALZIÑERO DE ESTUDIO  | B96678487      | ALMERIA             | 07.04.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 309451221147 | PARDES PALACIOS, ANGEL A.   | X6040627E      | ALMERIA             | 22.03.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |



| Expediente   | Sancionado/a                | Identificación | Localidad            | Fecha      | Cuantía euros | Susp. | Precepto   | Art.º | Ptos | Obs. |
|--------------|-----------------------------|----------------|----------------------|------------|---------------|-------|------------|-------|------|------|
| 309451200790 | GONZALEZ SANZ, IGNACIO      | 19341857       | ALMERIA              | 14.04.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 309451133027 | MOLINA MEDINA, LUIS         | 26982487       | ALMERIA              | 23.03.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 300451354220 | HARO GARCIA, JOSE           | 75198743       | ALMERIA              | 04.04.2010 | 140,00        |       | RD 1428/03 | 052.  | 2    | (b)  |
| 300451361739 | CORTES DIAZ, EVA MARIA      | 75252868L      | ALMERIA              | 07.04.2010 | 140,00        |       | RD 1428/03 | 052.  | 2    | (b)  |
| 309451198319 | FRIGORIFICOS DEL ALMANZORA  | B04271003      | CUEVAS DEL ALMANZORA | 07.04.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 300451230396 | GARCIA AVILA, ANTONIO       | 23237528       | CUEVAS DEL ALMANZORA | 09.01.2010 | 100,00        |       | RD 1428/03 | 052.  |      | (b)  |
| 300700332330 | TRANSPORTES MAROFER SL      | B04158622      | VENTA EL VISO        | 06.03.2010 | 150,00        |       | RD 2822/98 | 010.1 |      | (a)  |
| 309451210824 | WHITEHEAD , ADAM C.         | X1957003W      | MOJACAR              | 14.04.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 309451193541 | WHITEHEAD , ADAM C.         | X1957003W      | MOJACAR              | 07.04.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 309451196220 | WHITEHEAD , ADAM C.         | X1957003W      | MOJACAR              | 07.04.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 309451186457 | CHAPMAN , MELISSA CLAIRE    | X2323416W      | MOJACAR              | 07.04.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 309451122698 | GUJA , SIGITAS              | X6922812L      | SAN ISIDRO NIJAR     | 23.03.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 309451104830 | HASE TREINTA Y SEIS SL      | B04288031      | PULPI                | 15.03.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 309451177754 | LUCKACS , ALEXANDRU JOSIF   | X3826142T      | ROQUETAS DE MAR      | 05.04.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 309451120288 | SALMERON LOPEZ, JOSE        | 27247949       | AGUADULCE            | 15.03.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 309451221408 | FERNANDEZ CORTES, JUAN JOSE | 75212229       | VERA                 | 03.05.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 300405773524 | BAÑO JIMENEZ, JOSE RAMON    | 34764157       | BADIA DEL VALLES     | 23.08.2009 | 140,00        |       | RD 1428/03 | 052.  | 2    | (a)  |
| 300600145026 | AGUILERA LUCAS, ENRIQUE     | 46872911       | BADIA DEL VALLES     | 08.04.2010 | 100,00        |       | RD 1428/03 | 052.  |      | (a)  |
| 309451215184 | ENOBARBUS SL                | B63423321      | BARCELONA            | 14.04.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 300058601832 | BOUTCHICHI , HAFID          | X3175730M      | BARCELONA            | 18.03.2010 | 150,00        |       | RD 2822/98 | 010.1 |      | (a)  |
| 300056514592 | SEGURA QUIRANTE, MARIA E.   | 20424527       | FALDES DEL MONTSÉN   | 02.03.2010 | 150,00        |       | RD 2822/98 | 010.1 |      | (a)  |
| 300700438039 | GOMEZ HERENAS, JONATAN      | 47800188       | S VICENC DELS HORTS  | 24.05.2010 | 150,00        |       | RD 2822/98 | 012.4 |      | (a)  |
| 309451079641 | MURCIA TRUST SL             | B51000776      | CEUTA                | 15.03.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 309451198460 | CALDERON CAMPOY, MIGUEL     | 45009802       | CEUTA                | 07.04.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 300058068911 | BOUJAKHROUT , EL MAHJOUR    | X2231983V      | LLEIDA               | 18.01.2010 | 150,00        |       | RD 2822/98 | 010.1 |      | (a)  |
| 309451188065 | HERMOSO CARMONA, MANUEL     | 37781369       | TREMP                | 14.04.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 300056572208 | GARTIT , ABDELLAH           | X5377945Q      | AUTOL                | 27.12.2009 | 150,00        |       | RD 2822/98 | 010.1 |      | (a)  |
| 309451056033 | GESTORA DEPORTIVA MADRILEÑ  | B82814591      | ALCORCON             | 15.03.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 309451057797 | GESTORA DEPORTIVA MADRILEÑ  | B82814591      | ALCORCON             | 15.03.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 300700378584 | SAHLI , RACHID              | X3220660Q      | GETAFE               | 12.04.2010 | 150,00        |       | RD 1428/03 | 018.2 | 3    | (a)  |
| 309451204654 | ZOLTAI , KRISZTINA          | X4450597M      | MADRID               | 07.04.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 300700402616 | YE , CHUNGUANG              | X7113038N      | MADRID               | 28.04.2010 | 500,00        |       | RD 1428/03 | 020.1 | 6    | (a)  |
| 309451320757 | SANZ DEL POZO, FERNANDO     | 01447800       | MADRID               | 06.05.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 309406186658 | BAZAN SANCHEZ, MANUEL       | 28314934       | MADRID               | 29.03.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (a)  |
| 309451170838 | MARTINEZ DE PISON Y DE LA R | 50301580       | MADRID               | 23.03.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 300451320439 | CIBORRO PLANS, MARIA JOSE   | 51929256       | MADRID               | 01.03.2010 | 140,00        |       | RD 1428/03 | 048.  | 2    | (b)  |
| 309451183869 | JIMENEZ LOPEZ, MARGARITA    | 52184969       | PARLA                | 29.03.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 309600072900 | COMPONENTES INDUSTRIALES M  | B79194163      | SAN SEBASTIAN REYES  | 29.03.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (a)  |
| 309450969924 | SANCHEZ MOLANA, RICARDO     | 01929871       | VILLANUEVA DE CAÑADA | 11.02.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 309451110969 | GIL GARCIA, FERNANDO        | 31824116       | MIJAS COSTA          | 15.03.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 309451098003 | MIHU , SILVIU               | X6727910L      | AGUILAS              | 04.03.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 300058729824 | MORENO LOPEZ, NICOLASA      | 74418675       | AGUILAS              | 14.01.2010 | 150,00        |       | RD 2822/98 | 010.1 |      | (a)  |
| 300058838790 | SANCHEZ REY, JOSE ANTONIO   | 22969571       | CARTAGENA            | 24.03.2010 | 800,00        |       | RDL 8/2004 | 002.1 |      | (c)  |
| 300700438260 | MARTINEZ GARCIA, NARCISO    | 22999574       | SANTA ANA CARTAGEN   | 24.05.2010 | 150,00        |       | RD 1428/03 | 054.1 | 3    | (a)  |
| 300600114352 | BERNAL CORDOBA, CARLOS      | 48424121       | CEUTI                | 21.02.2010 | 140,00        |       | RD 1428/03 | 052.  | 2    | (a)  |
| 300058697641 | ZUKAUSKAS , ROMUALDAS       | X3699771Z      | FUENTE ALAMO         | 31.03.2010 | 1.010,00      |       | RDL 8/2004 | 003.A |      | (c)  |
| 300058617980 | EL FARH , BOUBAKER          | X2775932Q      | CUEVAS DE REYLLLO    | 10.04.2010 | 60,00         |       | RD 1428/03 | 009.1 |      | (a)  |
| 300058496854 | HAJJI , KHALID              | X6750005B      | HOYA MORENA          | 22.05.2010 | 450,00        |       | RD 772/97  | 001.1 |      | (a)  |
| 300058502192 | LOPEZ SANSANO, GINES        | 22979041       | ROCHE LA UNION       | 07.04.2010 | 1.010,00      |       | RDL 8/2004 | 003.A |      | (c)  |
| 309451162660 | EMANOIL PAVEL, ION          | X6863381C      | LORCA                | 03.05.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 300600179619 | RUIZ ARAGON, JAIME          | 23234952       | LORCA                | 23.05.2010 | 100,00        |       | RD 1428/03 | 048.1 |      | (a)  |
| 300600180506 | SEGURA PELEGRIN, SALVADOR   | 23268140       | LORCA                | 24.05.2010 | 140,00        |       | RD 1428/03 | 052.  | 2    | (a)  |
| 309451067973 | ALDEM FARMA SL              | B30324651      | MURCIA               | 15.03.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 309451220453 | FRONTIS BUILDING SL         | B73096661      | MURCIA               | 12.03.2010 | 600,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 309451184138 | D FAMILY RENT A CAR SL      | B73100679      | MURCIA               | 07.04.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 309451220970 | TRAUMA MEDICAL SL           | B73193518      | MURCIA               | 12.04.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 309451031802 | GRUPO NICOLAS MATEOS S L    | B73223356      | MURCIA               | 15.03.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 309451176804 | GRUPO NICOLAS MATEOS S L    | B73223356      | MURCIA               | 14.04.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 300058769846 | FRAVIFRA PROMOCION LEVANTI  | B73353146      | MURCIA               | 13.03.2010 | 150,00        |       | RD 2822/98 | 010.1 |      | (a)  |
| 300056827430 | FRAVIFRA PROMOCION LEVANTI  | B73353146      | MURCIA               | 30.03.2010 | 150,00        |       | RD 2822/98 | 010.1 |      | (a)  |
| 309451179817 | JERONIMO BRAVO FERNANDEZ S  | B73400509      | MURCIA               | 29.03.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 309451206560 | DESARROLLO URBANODEL RABAL  | B73423626      | MURCIA               | 14.04.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 309451207837 | C EN MURCIA SIERVAS DE JES  | Q3000108E      | MURCIA               | 14.04.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 309451186494 | KORRICHI , MOSTAPHA         | X1331142V      | MURCIA               | 07.04.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |



| Expediente   | Sancionado/a                | Identificación | Localidad          | Fecha      | Cuantía euros | Susp. | Precepto   | Art.º | Ptos | Obs. |
|--------------|-----------------------------|----------------|--------------------|------------|---------------|-------|------------|-------|------|------|
| 309600056402 | PURCAREA , FLORIN           | X6631949Z      | MURCIA             | 10.02.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (a)  |
| 309451210198 | LAGARDA TINAJERO, ARMANDO   | Y0174227Q      | MURCIA             | 14.04.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 309600060340 | PEREZ MARTINEZ, MANUEL      | 21272980       | MURCIA             | 15.03.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (a)  |
| 300058764976 | SANCHEZ PEREZ, FRANCISCA    | 22276905       | MURCIA             | 08.04.2010 | 150,00        |       | RD 2822/98 | 010.1 |      | (a)  |
| 300058797180 | ABAD PRAVIA, MIGUEL CARLOS  | 22431170       | MURCIA             | 18.04.2010 | 150,00        |       | RD 2822/98 | 010.1 |      | (a)  |
| 309451090223 | HERNANDEZ VALVERDE, PEDRO J | 22433318       | MURCIA             | 15.03.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 300451455163 | PUCHE CERON, ANA            | 22433379       | MURCIA             | 24.05.2010 | 100,00        |       | RD 1428/03 | 052.  |      | (b)  |
| 309451146721 | GONZALEZ MOLINA, MIGUEL     | 22449286       | MURCIA             | 23.03.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 300451321470 | GONZALEZ MOLINA, MIGUEL     | 22449286       | MURCIA             | 03.03.2010 | 100,00        |       | RD 1428/03 | 048.  |      | (b)  |
| 300451326703 | GONZALEZ MOLINA, MIGUEL     | 22449286       | MURCIA             | 09.03.2010 | 200,00        |       | RD 1428/03 | 048.  | 2    | (b)  |
| 300600127048 | PEREZ NORTES, JOSE LUIS     | 22985509       | MURCIA             | 10.03.2010 | 140,00        |       | RD 1428/03 | 052.  | 2    | (a)  |
| 300451112508 | FERRA MIÑARRO, IGNACIO JOSE | 23222074D      | MURCIA             | 06.11.2009 | 100,00        |       | RD 1428/03 | 052.  |      | (b)  |
| 309451071332 | MARTINEZ MELGUIZO, JESUS    | 27435467       | MURCIA             | 15.03.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 309450983465 | PEREZ BOTIA, MANUEL         | 27440060       | MURCIA             | 04.03.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 300056782859 | TORRES SALGADO, EULALIA     | 27470836       | MURCIA             | 14.03.2010 | 310,00        |       | RD 2822/98 | 032.3 |      | (a)  |
| 300451401713 | MARTINEZ MOYA, JOSE ANTONIO | 27473946       | MURCIA             | 28.04.2010 | 140,00        |       | RD 1428/03 | 048.  | 2    | (b)  |
| 300058726501 | PACHECO MARTINEZ, FRANCISCO | 34797085       | MURCIA             | 16.02.2010 | 150,00        |       | RD 2822/98 | 010.1 |      | (a)  |
| 300700403876 | ELOSEGUI BENARROCH, MARIA D | 34803957       | MURCIA             | 28.04.2010 | 150,00        |       | RD 2822/98 | 010.1 |      | (a)  |
| 300058724796 | FERNANDEZ SANTIAGO, LUIS    | 34806380       | MURCIA             | 27.01.2010 | 150,00        |       | RD 2822/98 | 010.1 |      | (a)  |
| 300600109903 | LOPEZ LAX, OSCAR            | 34829414       | MURCIA             | 12.02.2010 | 500,00        |       | RD 1428/03 | 048.  | 6    | (a)  |
| 300058733580 | TORRECILLAS GARRIDO, JOSE   | 48507112       | MURCIA             | 22.02.2010 | 150,00        |       | RD 2822/98 | 010.1 |      | (a)  |
| 309451097084 | AMATE TORTOSA, ELOISA       | 75255980       | MURCIA             | 15.03.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 309451070923 | GARCIA ALFARO, JESUS        | 77575900       | MURCIA             | 15.03.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 309451194028 | LOPEZ BONMATI, JOSE JUAN    | 21488756       | ALGEZARES          | 21.04.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 300600137390 | CESPEDES MUÑOZ, JUAN F.     | 34828828       | BARRIO DEL PROGRES | 17.03.2010 | 100,00        |       | RD 1428/03 | 048.  |      | (a)  |
| 300700388656 | EZZOUINI , HICHAM           | X3298642M      | BO PROGRESO MURCIA | 18.04.2010 | 90,00         |       | RD 2822/98 | 049.1 |      | (a)  |
| 300058840073 | ESSADAK , KHALID            | X6822046Q      | CASILLAS           | 20.03.2010 | 450,00        |       | RD 772/97  | 001.1 |      | (a)  |
| 309451226686 | VALERA MATEOS, AMPARO       | 34798105       | CHURRA             | 14.05.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 300058767837 | MONTOYA FERNANDEZ, FELIPE   | 70315874       | EDIF COLON         | 13.04.2010 | 150,00        |       | RD 2822/98 | 010.1 |      | (a)  |
| 309700243765 | PORTADA GRAFICA SL          | B73044133      | EL RANERO          | 07.04.2010 | 180,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (a)  |
| 309451158050 | ORTIZ HERNANDEZ, FERNANDO   | 34804003       | LOS GARRES         | 23.03.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 300058535999 | LOPEZ MARTINEZ, CARMEN      | 34793209       | PATÍÑO             | 19.02.2010 | 150,00        |       | RD 2822/98 | 010.1 |      | (a)  |
| 300700301990 | ALBAQUIN S L                | B30041545      | RANERO             | 09.02.2010 | 90,00         |       | RD 2822/98 | 049.1 |      | (a)  |
| 300058710694 | GARCIA VILLA, JOHNATAN A.   | Y0418478F      | SAN JAVIER         | 16.05.2010 | 60,00         |       | RD 1428/03 | 031.  |      | (a)  |
| 300058710700 | GASCA VILLA, JOHNATAN A.    | Y0418478F      | SAN JAVIER         | 16.05.2010 | 450,00        |       | RD 772/97  | 001.1 |      | (a)  |
| 300058636500 | DAALI , ABDELALI            | X4535119W      | SAN PEDRO PINATAR  | 21.05.2010 | 150,00        |       | RD 2822/98 | 010.1 |      | (a)  |
| 300057749281 | RACHID , MOHAMMED           | X4765195D      | SAN PEDRO PINATAR  | 18.04.2010 | 450,00        |       | RD 772/97  | 001.1 | 4    | (a)  |
| 300058735794 | GUILLAMON CARRILERO, MARIAN | 34794847       | SANTOMERA          | 05.02.2010 | 150,00        |       | RD 2822/98 | 010.1 |      | (a)  |
| 309451259023 | AHMIDAYI , ABBAS            | X3031344J      | TORRE PACHECO      | 14.05.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 309451184114 | SARMENTO SAO MIGUEL, NELSON | X7330647H      | TORRE PACHECO      | 29.03.2010 | 400,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 300058785621 | REX LUCAS, MARIA FUENSANTA  | 34803912       | BALSICAS TORRE PAC | 07.02.2010 | 150,00        |       | RD 2822/98 | 010.1 |      | (a)  |
| 300451299463 | GALVEZ CERVERA, VERONICA L. | 48514056       | TORRE PACHECO      | 05.02.2010 | 100,00        |       | RD 1428/03 | 048.  |      | (b)  |
| 300451379150 | GOMEZ GARCIA, MARIO         | 23268339       | TOTANA             | 02.04.2010 | 100,00        |       | RD 1428/03 | 052.  |      | (b)  |
| 309451114239 | VIDAL ANDREO, RAFAEL        | 23224356       | DIP PARETON DE TOT | 13.01.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 300451317910 | BUSTILLOS VINUEZA, LUIS A.  | X2864973R      | OVIEDO             | 27.02.2010 | 200,00        |       | RD 1428/03 | 048.  | 2    | (b)  |
| 309451169149 | AICHLSEDER , HARALD         | X0768833N      | PALMA MALLORCA     | 29.03.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 300700349602 | SUAREZ ALARCON, JOSE ANTONI | 28752846       | SEVILLA            | 19.03.2010 | 150,00        |       | RD 1428/03 | 117.1 | 3    | (a)  |
| 309450996903 | VALLS SOBRERROCA, ROSA MARI | 46547155       | ALCAÑIZ            | 21.01.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |
| 300600175845 | CABRELLES PLANELLS, VICENTE | 22615320       | XIRIVELLA          | 17.05.2010 | 100,00        |       | RD 1428/03 | 052.  |      | (a)  |

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

#### Ministerio del Interior

#### Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

#### 15864 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Si en la columna «Requerimiento» aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 3 de septiembre de 2010.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco J. Jiménez Jiménez.

ART.º= Artículo RDL= Real Decreto Legislativo RD= Real Decreto SUSP =Meses de suspensión; REQ= Requerimiento; PTOS= Puntos

20100903NB30

| Expediente   | Denunciado/a                | Identificación | Localidad         | Fecha      | Cuantía/euros | Susp. | Precepto   | Art.º | Ptos | Req. |
|--------------|-----------------------------|----------------|-------------------|------------|---------------|-------|------------|-------|------|------|
| 309451261492 | ORTUÑO MORALES, DIEGO       | 48354965       | ALICANTE          | 07.06.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 009.1 |      |      |
| 300451448146 | ABRIL SANCHEZ, OSCAR EDUARD | 29026943       | BENIDORM          | 20.05.2010 | 100,00        |       | RD 1428/03 | 052.  |      |      |
| 300451497418 | HERRERIAS DOMENE, FERNANDO  | 75221593       | BENIDORM          | 16.06.2010 |               |       | RD 1428/03 | 052.  |      | (1)  |
| 300451536850 | PISCINAS CALLOSA SL         | B54287107      | CALLOSA DE SEGURA | 05.07.2010 |               |       | RD 1428/03 | 048.  |      | (1)  |
| 300451540178 | PISCINAS CALLOSA SL         | B54287107      | CALLOSA DE SEGURA | 06.07.2010 |               |       | RD 1428/03 | 048.  |      | (1)  |
| 300451539620 | ARCONES FERRI, MA TERESA    | 74080393       | ONIL              | 08.07.2010 |               |       | RD 1428/03 | 052.  |      | (1)  |
| 300451391586 | CROSTON , PAUL ANDREW G     | X3577706X      | ORIHUELA          | 23.04.2010 | 140,00        |       | RD 1428/03 | 048.  | 2    |      |
| 309451340288 | QUINN , TOMAS GERARD        | X4922384Q      | ORIHUELA          | 16.07.2010 | 300,00        |       | RDL 339/90 | 009.1 |      |      |
| 309451360032 | DEAKIN , MARK ANDREW DAVID  | X7008717L      | ORIHUELA          | 16.07.2010 | 300,00        |       | RDL 339/90 | 009.1 |      |      |
| 309451287250 | PANESAR , MANJEET SINGH     | X7898418B      | ORIHUELA COSTA    | 07.06.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 009.1 |      |      |
| 300451481680 | PANESAR , MANJEET SINGH     | X7898418B      | ORIHUELA COSTA    | 05.06.2010 |               |       | RD 1428/03 | 048.  |      | (1)  |
| 300451397473 | VEGA NATURA SELECTION SL    | B04410049      | ALMERIA           | 25.04.2010 |               |       | RD 1428/03 | 052.  |      | (1)  |
| 300058589273 | DLIMI , MUSTAPHA            | X5632468K      | ALMERIA           | 07.05.2010 | 450,00        |       | RD 772/97  | 001.1 |      |      |
| 309451351274 | NOGUEIRA DE MORAIS MONTEIRO | X5745088X      | ALMERIA           | 16.07.2010 | 300,00        |       | RDL 339/90 | 009.1 |      |      |
| 300451486391 | JIMENEZ ABAD, MIGUEL ANGEL  | 27521457       | ALMERIA           | 09.06.2010 | 100,00        |       | RD 1428/03 | 052.  |      |      |
| 309451272374 | CUADRADO OBRERO, TOMAS      | 30547909       | ALMERIA           | 15.06.2010 | 400,00        |       | RDL 339/90 | 009.1 |      |      |
| 300451533253 | PADIAL NAVALON, ALICIA      | 34109936       | ALMERIA           | 02.07.2010 |               |       | RD 1428/03 | 052.  |      | (1)  |
| 309451288977 | LAVERDE RODAS, JORGE ARMAND | 44664633       | ALMERIA           | 15.06.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 009.1 |      |      |
| 300600187616 | MIRAS AGUILA, ENCARNACION M | 45580066       | ALMERIA           | 11.06.2010 |               |       | RD 1428/03 | 050.1 |      | (1)  |
| 300451545942 | FERRANDEZ REDONDO, JOSE     | 75266256       | ALMERIA           | 11.07.2010 |               |       | RD 1428/03 | 052.  |      | (1)  |
| 309451323473 | RIVERA ROMEN, JOSE RAMON    | 77152193       | ALMERIA           | 02.07.2010 | 300,00        |       | RDL 339/90 | 009.1 |      |      |
| 300451545668 | BIZGA , CORNEL              | X7789766B      | EL EJIDO          | 11.07.2010 |               |       | RD 1428/03 | 052.  |      | (1)  |



| Expediente   | Denunciado/a                | Identificación | Localidad            | Fecha      | Cuantía/euros | Susp. | Precepto   | Art.º | Ptos | Req. |
|--------------|-----------------------------|----------------|----------------------|------------|---------------|-------|------------|-------|------|------|
| 309451376428 | FERNANDEZ LOPEZ, MA ROSARIO | 78030333       | EL EJIDO             | 01.07.2010 | 300,00        |       | RDL 339/90 | 009.1 |      |      |
| 309451249443 | CAIZA ORTEGA, LUIS GUALBERT | X4713206T      | HUERCAL OVERA        | 15.06.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 009.1 |      |      |
| 309451270456 | STOKOE , BARRIE GEORGE      | X5197319D      | HUERCAL OVERA        | 07.06.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 009.1 |      |      |
| 300451478710 | RUIZ CHANGO, JOSE ABELARDO  | X6817257B      | HUERCAL OVERA        | 04.06.2010 | 100,00        |       | RD 1428/03 | 052.  |      |      |
| 300600183519 | DIMITROV , KRASIMIR DIMITRO | X7844490H      | HUERCAL OVERA        | 27.05.2010 |               |       | RD 1428/03 | 048.  |      | (1)  |
| 300058612787 | FERNANDEZ GOMEZ, FCO PEDRO  | 27237455       | HUERCAL OVERA        | 12.05.2010 | 150,00        |       | RD 2822/98 | 010.1 |      |      |
| 300451530276 | TITO S CAFE SL              | B04442638      | MOJACAR              | 02.07.2010 |               |       | RD 1428/03 | 052.  |      | (1)  |
| 309451341281 | HOPRINS , CAROLYN           | X3873131T      | MOJACAR              | 16.07.2010 | 300,00        |       | RDL 339/90 | 009.1 |      |      |
| 309451134718 | AIT CHEBKA , MOHAMED        | X1455605G      | NIJAR                | 07.06.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 009.1 |      |      |
| 300451532972 | GIL HERNANDEZ, MARIA ANGELE | 75235520       | ISLETA DEL MORO      | 02.07.2010 |               |       | RD 1428/03 | 052.  |      | (1)  |
| 309451363124 | MARIN GUERRERO, RAMON       | 75194879       | OLULA DEL RIO        | 28.06.2010 | 300,00        |       | RDL 339/90 | 009.1 |      |      |
| 309451240798 | HASE TREINTA Y SEIS SL      | B04288031      | PULPI                | 15.06.2010 | 400,00        |       | RDL 339/90 | 009.1 |      |      |
| 309451288904 | DIAZ NAVARRO, ISIDORA       | 23205752       | PULPI                | 02.07.2010 | 300,00        |       | RDL 339/90 | 009.1 |      |      |
| 300451496141 | CASTILLO IBARRA, JUAN MANUE | 27218634       | ROQUETAS DE MAR      | 14.06.2010 |               |       | RD 1428/03 | 052.  |      | (1)  |
| 300451519414 | MARTINEZ MUNUERA, FRANCISCO | 75234824       | ROQUETAS DE MAR      | 27.06.2010 |               |       | RD 1428/03 | 052.  |      | (1)  |
| 300451427283 | MARTIN FERNANDEZ, JOSE F.   | 18109357       | AGUADULCE            | 14.05.2010 | 100,00        |       | RD 1428/03 | 052.  |      |      |
| 300451542886 | RODRIGUEZ HERNANDEZ, JUAN M | 27523507       | AGUADULCE            | 08.07.2010 |               |       | RD 1428/03 | 052.  |      | (1)  |
| 300451495460 | RUS , IOAN                  | X5047497D      | MONTEFRIO            | 12.06.2010 |               |       | RD 1428/03 | 052.  |      | (1)  |
| 309451352758 | MALLEN , LYLE               | X2512429R      | TURRE                | 16.07.2010 | 300,00        |       | RDL 339/90 | 009.1 |      |      |
| 300451470693 | GONZALEZ GONZALEZ, MARIA A. | 75223026       | TURRE                | 30.05.2010 |               |       | RD 1428/03 | 052.  |      | (1)  |
| 309451271503 | SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSF  | F04011656      | VERA                 | 07.06.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 009.1 |      |      |
| 300451487966 | JOLLY , SUZANNE AMANDA      | X4834692T      | VERA                 | 11.06.2010 |               |       | RD 1428/03 | 048.  |      | (1)  |
| 309451248750 | GARRIDO TORRES, PEDRO JOSE  | 27441345       | VERA                 | 15.06.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 009.1 |      |      |
| 309451251231 | CALOIAN , NARCIS IONUT      | X8509030L      | VIATOR               | 15.06.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 009.1 |      |      |
| 309451237556 | PAZOGALI SL                 | B62819776      | BARCELONA            | 07.06.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 009.1 |      |      |
| 300600128247 | HOLLER , STEFAN             | NO CONSTA      | BARCELONA            | 04.03.2010 | 140,00        |       | RD 1428/03 | 048.  |      |      |
| 300451488958 | FRANCO BIGATA, ANDRES       | 46143102       | BARCELONA            | 10.06.2010 |               |       | RD 1428/03 | 052.  |      | (1)  |
| 309451336911 | MORER LIÑAN, CARLA          | 46142101       | GAVA                 | 02.07.2010 | 300,00        |       | RDL 339/90 | 009.1 |      |      |
| 300600169213 | GONZALEZ PAZ, JOSE ANTONIO  | 01937232       | S PERE DE RIBES      | 02.05.2010 |               |       | RD 1428/03 | 048.  |      | (1)  |
| 300451364364 | CASTILLO PELEGRINA, EUGENIO | 39145279S      | TERRASSA             | 10.04.2010 | 100,00        |       | RD 1428/03 | 052.  |      |      |
| 309451255388 | AHIZOUNE , AHMED            | X3181612E      | VILAFRANCA PENEDES   | 07.06.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 009.1 |      |      |
| 300451536965 | ZIANI , NADIA               | X1962127C      | VILASSAR DE DALT     | 03.07.2010 |               |       | RD 1428/03 | 052.  |      | (1)  |
| 309451234660 | ROIS DIOS, MARIA ELENA      | 35282790       | A CORUÑA             | 02.07.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 009.1 |      |      |
| 309451281715 | GARCIA MARTINEZ, SILVIA MAR | 30948942       | CORDOBA              | 07.06.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 009.1 |      |      |
| 300451498850 | VACA ESPEJO, JESUS          | 45745036       | CORDOBA              | 16.06.2010 |               |       | RD 1428/03 | 052.  |      | (1)  |
| 300451495562 | VACA ESPEJO, JESUS          | 45745036       | CORDOBA              | 12.06.2010 |               |       | RD 1428/03 | 052.  |      | (1)  |
| 309700337632 | LOUKILI , TARIK             | X5182229F      | CASTELLON PLANA      | 07.07.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 009.1 |      |      |
| 309600132090 | LOUKILI , TARIK             | X5182229F      | CASTELLON PLANA      | 16.07.2010 | 300,00        |       | RDL 339/90 | 009.1 |      |      |
| 300451531890 | GONZALEZ BERMEJO, ANTONIO   | 53377411       | VALL DE UXO          | 04.07.2010 |               |       | RD 1428/03 | 052.  |      | (1)  |
| 309450961780 | PUJANTE ALCARAZ, FERNANDO   | 74345433       | LAS PALMAS G C       | 24.05.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      |      |
| 300058074054 | LAFTOUHI , ZAKARIA          | X3862754L      | GRANADA              | 31.05.2010 | 1.500,00      |       | RDL 8/2004 | 003.A |      |      |
| 309451220878 | BALASA , NICOLAE            | X6768787W      | LLEIDA               | 24.05.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 072.3 |      |      |
| 300451520283 | LOPEZ LOPEZ, JOSE           | 34262033       | SARRIA               | 28.06.2010 |               |       | RD 1428/03 | 052.  |      | (1)  |
| 300451536059 | RODRIGUEZ CABEZAS, RAQUEL   | 08930186       | ALCORCON             | 03.07.2010 |               |       | RD 1428/03 | 052.  |      | (1)  |
| 300451542000 | TURIENZO PERONDONES, IVAN   | 46844570       | ARROYOMOLINOS        | 08.07.2010 |               |       | RD 1428/03 | 048.  |      | (1)  |
| 309451152150 | IVAN , LAURENTIU GEORGIAN   | X3042450X      | FUENLABRADA          | 02.07.2010 | 300,00        |       | RDL 339/90 | 009.1 |      |      |
| 300451540841 | HERNANDEZ MARTIN, SORAYA    | 02616129       | FUENLABRADA          | 07.07.2010 |               |       | RD 1428/03 | 048.  |      | (1)  |
| 300451474819 | CARRETERO GONZALEZ, B.      | 06526582       | FUENLABRADA          | 02.06.2010 | 100,00        |       | RD 1428/03 | 052.  |      |      |
| 300451535365 | FERNANDEZ CESPEDES, JOSE    | 50421167       | LEGANES              | 04.07.2010 |               |       | RD 1428/03 | 048.  |      | (1)  |
| 300451488302 | FRIDRIK , SALTERS           | NO CONSTA      | MADRID               | 12.06.2010 | 100,00        |       | RD 1428/03 | 048.  |      |      |
| 300058841740 | SALAS VALENCIA, OSCAR RICAR | X3171875Z      | MADRID               | 16.05.2010 | 800,00        |       | RDL 8/2004 | 002.1 |      |      |
| 309451381540 | MIHAIL , MARILENA           | X6821333Q      | MADRID               | 23.07.2010 | 300,00        |       | RDL 339/90 | 009.1 |      |      |
| 300600033522 | MOLINERO MARTIN, FRANCISCO  | 02281458       | MADRID               | 22.06.2010 |               |       | RD 1428/03 | 052.1 |      | (1)  |
| 300451546314 | DE BERNARDO MANZANARES, FEL | 02832862       | MADRID               | 09.07.2010 |               |       | RD 1428/03 | 048.  |      | (1)  |
| 300451541882 | SERVET BARRERO, JUAN MANUEL | 11802006       | MADRID               | 08.07.2010 |               |       | RD 1428/03 | 048.  |      | (1)  |
| 309451251395 | NOVOA GONZALEZ, RAMON       | 20257159       | MOSTOLES             | 07.06.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 009.1 |      |      |
| 309600119436 | SAAVEDRA ORTEGA, SEFORA     | 26263601       | ALHAURIN DE LA TORRE | 07.07.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 009.1 |      |      |
| 300451459995 | REINA GONZALEZ, JUAN ANTONI | 26805638       | MALAGA               | 27.05.2010 |               |       | RD 1428/03 | 052.  |      | (1)  |
| 300451486779 | GONZALEZ TROYANO, OSCAR     | 27347148       | MIJAS                | 09.06.2010 |               |       | RD 1428/03 | 052.  |      | (1)  |
| 309451347672 | LOCADIN SL                  | B29955622      | MELILLA              | 10.06.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 009.1 |      |      |
| 300600193616 | LADRILLOS Y REVESTIMIENTOS  | B73250367      | AGUILAS              | 24.06.2010 |               |       | RD 1428/03 | 048.1 |      | (1)  |
| 300451538871 | MIHU , SILVIU               | X6727910L      | AGUILAS              | 07.07.2010 |               |       | RD 1428/03 | 052.  |      | (1)  |
| 300451311347 | MOLINA RUANO, ANGEL ANTONIO | 48430418       | ALCANTARILLA         | 24.02.2010 | 100,00        |       | RD 1428/03 | 048.  |      |      |
| 300451537362 | HUERTAS CENTER SL           | B30014591      | CARTAGENA            | 05.07.2010 |               |       | RD 1428/03 | 052.  |      | (1)  |



| Expediente   | Denunciado/a                | Identificación | Localidad          | Fecha      | Cuantía/euros | Susp. | Precepto   | Art.º | Ptos | Req. |
|--------------|-----------------------------|----------------|--------------------|------------|---------------|-------|------------|-------|------|------|
| 300451541195 | HERNANDEZ MIJARES, TRINIDAD | 22886900       | CARTAGENA          | 07.07.2010 |               |       | RD 1428/03 | 048.  |      | (1)  |
| 300451541031 | CARRION MANZANARES, MA TERE | 22946838       | CARTAGENA          | 07.07.2010 |               |       | RD 1428/03 | 048.  |      | (1)  |
| 300451479489 | RODRIGUEZ GONZALEZ, JUAN M. | 23953100       | LA ROCHE           | 05.06.2010 |               |       | RD 1428/03 | 052.  |      | (1)  |
| 309451286300 | HAJJI , NOUREDDINE          | X3202824M      | CIEZA              | 07.06.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 009.1 |      |      |
| 300058731077 | CALATAYUD CASTELLANOS, LUIS | 27436359       | LIBRILLA           | 07.05.2010 | 150,00        |       | RD 2822/98 | 010.1 |      |      |
| 300451539449 | GIRALDO LONDOÑO, ALEXANDER  | X4276724N      | LORCA              | 07.07.2010 |               |       | RD 1428/03 | 052.  |      | (1)  |
| 300700415027 | BARRADO GONZALEZ, ISAAC J.  | 07856998       | MOLINA DE SEGURA   | 06.05.2010 | 1.500,00      |       | RDL 8/2004 | 003.A |      |      |
| 309600117490 | ORTIZ VILLEGAS, JHON JEIVER | 77477987       | U ALTORREAL MOLINA | 02.07.2010 | 760,00        |       | RDL 339/90 | 009.1 |      |      |
| 309451226236 | LEVANTINA DE SONDEOS SA     | A30064406      | MURCIA             | 07.06.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 009.1 |      |      |
| 300451554955 | PARENTESIS PROMOCION Y GES  | A30518534      | MURCIA             | 18.07.2010 |               |       | RD 1428/03 | 048.  |      | (1)  |
| 300059624839 | ENTE Y SANCHEZ SL INAIRE LO | B30411300      | MURCIA             | 17.06.2010 | 200,00        |       | RD 2822/98 | 010.1 |      |      |
| 309451363598 | FLA MAPREIN S L             | B30505200      | MURCIA             | 16.07.2010 | 300,00        |       | RDL 339/90 | 009.1 |      |      |
| 300059646859 | SL - DESPISTAO              | B30579429      | MURCIA             | 18.06.2010 | 200,00        |       | RD 2822/98 | 010.1 |      |      |
| 300451549637 | ENCA RAIMUNDO SL            | B30586119      | MURCIA             | 12.07.2010 |               |       | RD 1428/03 | 048.  |      | (1)  |
| 309451243143 | EMPRESA DEL AUTOMOVIL NACI  | B30610794      | MURCIA             | 07.06.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 009.1 |      |      |
| 309451334616 | EMPRESA DEL AUTOMOVIL NACI  | B30610794      | MURCIA             | 16.07.2010 | 600,00        |       | RDL 339/90 | 009.1 |      |      |
| 309451336157 | EMPRESA DEL AUTOMOVIL NACI  | B30610794      | MURCIA             | 16.07.2010 | 300,00        |       | RDL 339/90 | 009.1 |      |      |
| 300451534464 | TRRT SISTEMAS AMBIENTALES   | B73031833      | MURCIA             | 05.07.2010 |               |       | RD 1428/03 | 048.  |      | (1)  |
| 309600125760 | D FAMILY RENT A CAR SL      | B73100679      | MURCIA             | 16.07.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 009.1 |      |      |
| 309451243672 | D FAMILY RENT A CAR SL      | B73100679      | MURCIA             | 07.06.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 009.1 |      |      |
| 309451339894 | D FAMILY RENT A CAR SL      | B73100679      | MURCIA             | 16.07.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 009.1 |      |      |
| 309451207229 | D FAMILY RENT A CAR SL      | B73100679      | MURCIA             | 07.06.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 009.1 |      |      |
| 309451332334 | D FAMILY RENT A CAR SL      | B73100679      | MURCIA             | 16.07.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 009.1 |      |      |
| 309451354240 | D FAMILY RENT A CAR SL      | B73100679      | MURCIA             | 16.07.2010 | 300,00        |       | RDL 339/90 | 009.1 |      |      |
| 300058711728 | D FAMILY RENT A CAR SL      | B73100679      | MURCIA             | 18.05.2010 | 150,00        |       | RD 2822/98 | 010.1 |      |      |
| 300451474716 | AUDICUNMUR SL               | B73140972      | MURCIA             | 02.06.2010 |               |       | RD 1428/03 | 052.  |      | (1)  |
| 309451244056 | GRUPO NICOLAS MATEOS S L    | B73223356      | MURCIA             | 07.06.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 009.1 |      |      |
| 309451415100 | PROMOCIONES TANTALO 2004 S  | B73338311      | MURCIA             | 14.07.2010 | 300,00        |       | RDL 339/90 | 009.1 |      |      |
| 309451260463 | MOTORGEO SL                 | B73472102      | MURCIA             | 07.06.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 009.1 |      |      |
| 300451554165 | INVERCOSTA DOS MIL S L      | B78877560      | MURCIA             | 16.07.2010 |               |       | RD 1428/03 | 048.  |      | (1)  |
| 300058779621 | PESANTEZ ANGEL, HENRY RAUL  | X4744181V      | MURCIA             | 17.05.2010 | 610,00        |       | RDL 8/2004 | 002.1 |      |      |
| 300451546107 | KAZLAUSKAITE , MONIKA       | X6387482Z      | MURCIA             | 09.07.2010 |               |       | RD 1428/03 | 048.  |      | (1)  |
| 300451543246 | PETRYSHYN , SERHY           | X6587815V      | MURCIA             | 09.07.2010 |               |       | RD 1428/03 | 052.  |      | (1)  |
| 300451292730 | GARCIA SIMO, MA MERCEDES    | 19372463       | MURCIA             | 29.01.2010 | 140,00        |       | RD 1428/03 | 048.  | 2    |      |
| 300451532583 | TORNEL MARTINEZ, JOSE       | 22303667       | MURCIA             | 04.07.2010 |               |       | RD 1428/03 | 048.  |      | (1)  |
| 300451557488 | GAMBIN MARTINEZ, ISABEL     | 22307941       | MURCIA             | 21.07.2010 |               |       | RD 1428/03 | 048.  |      | (1)  |
| 300600157326 | ALONSO CASCALES, SALVADOR   | 22408476       | MURCIA             | 21.04.2010 | 100,00        |       | RD 1428/03 | 052.  |      |      |
| 300451535328 | SAURA SANCHEZ, MA DOLORES   | 22425061       | MURCIA             | 06.07.2010 |               |       | RD 1428/03 | 048.  |      | (1)  |
| 300451556540 | ESTACA GOMEZ, ANTONIO       | 22430477       | MURCIA             | 17.07.2010 |               |       | RD 1428/03 | 048.  |      | (1)  |
| 300451540464 | GUILLÉN NAVARRO, JOSE       | 22447750       | MURCIA             | 06.07.2010 |               |       | RD 1428/03 | 048.  |      | (1)  |
| 300451528695 | GUILLAMON MELENDREAS, JOSE  | 22447823       | MURCIA             | 02.07.2010 |               |       | RD 1428/03 | 048.  |      | (1)  |
| 300451498526 | CABALLERO ORTIN, CARMEN     | 22451749       | MURCIA             | 15.06.2010 |               |       | RD 1428/03 | 052.  |      | (1)  |
| 300451541948 | MARMOL BALLESTER, GREGORIO  | 22469315       | MURCIA             | 08.07.2010 |               |       | RD 1428/03 | 048.  |      | (1)  |
| 300451349235 | ESTERAS PEREZ, PEDRO VICTOR | 22470252       | MURCIA             | 02.04.2010 | 100,00        |       | RD 1428/03 | 048.  |      |      |
| 300451292262 | ESTERAS PEREZ, PEDRO VICTOR | 22470252       | MURCIA             | 29.01.2010 | 100,00        |       | RD 1428/03 | 048.  |      |      |
| 300451443665 | ESTERAS PEREZ, PEDRO VICTOR | 22470252       | MURCIA             | 19.05.2010 | 100,00        |       | RD 1428/03 | 048.  |      |      |
| 300059654893 | ZAMORA NORTE, MA CARMEN     | 22908914       | MURCIA             | 11.06.2010 | 200,00        |       | RD 2822/98 | 010.1 |      |      |
| 309451260876 | MARTINEZ CONESA, MARIA D.   | 22949412       | MURCIA             | 07.06.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 009.1 |      |      |
| 309451171107 | CANOVAS ORTIZ, ANA LUISA    | 27435696       | MURCIA             | 02.07.2010 | 300,00        |       | RDL 339/90 | 009.1 |      |      |
| 300451556903 | MARTINEZ QUER, MARIA SOLEDA | 27440431       | MURCIA             | 21.07.2010 |               |       | RD 1428/03 | 048.  |      | (1)  |
| 300451556952 | GOMEZ MARTINEZ, MIGUEL A.   | 27477755       | MURCIA             | 19.07.2010 |               |       | RD 1428/03 | 048.  |      | (1)  |
| 300451496955 | GARCIA FERNANDEZ, JUAN I.   | 27500826       | MURCIA             | 14.06.2010 | 300,00        |       | RD 1428/03 | 052.  | 2    |      |
| 300451479740 | RUBIO RUIZ, ANTONIO         | 29038127       | MURCIA             | 05.06.2010 | 100,00        |       | RD 1428/03 | 052.  |      |      |
| 309451184412 | DIAZ PACHECO, MA DESAMPARAD | 29073920       | MURCIA             | 07.06.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 009.1 |      |      |
| 300451358601 | MARCHANTE TEJADA, ADELAIDA  | 34789065       | MURCIA             | 06.04.2010 |               |       | RD 1428/03 | 048.  |      | (1)  |
| 300451556897 | GIL ORTEGA, DAVID           | 34812022       | MURCIA             | 21.07.2010 |               |       | RD 1428/03 | 048.  |      | (1)  |
| 309451273548 | GALLEGO BALBOA, JULIO IGNAC | 34813711       | MURCIA             | 07.06.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 009.1 |      |      |
| 300451475265 | SANCHEZ ORTIZ, MARIA JOSE   | 34820165       | MURCIA             | 03.06.2010 |               |       | RD 1428/03 | 048.  |      | (1)  |
| 300451536102 | MARTINEZ PEREZ, PILAR MARIA | 34820827       | MURCIA             | 03.07.2010 |               |       | RD 1428/03 | 052.  |      | (1)  |
| 300600179772 | GARCIA LARA, ALICIA         | 34823412       | MURCIA             | 21.05.2010 |               |       | RD 1428/03 | 052.  |      | (1)  |
| 309451258912 | MURILLO LOPEZ, ANA          | 34828402       | MURCIA             | 07.06.2010 | 310,00        |       | RDL 339/90 | 009.1 |      |      |
| 300451556605 | MARIN MAS, IVAN ELOY        | 34832778       | MURCIA             | 18.07.2010 |               |       | RD 1428/03 | 048.  |      | (1)  |
| 300451535006 | DEL BAÑO GARCIA, JOSE MANUE | 35087118       | MURCIA             | 06.07.2010 |               |       | RD 1428/03 | 048.  |      | (1)  |
| 300451507047 | MARTINEZ PEÑAS, ANA BELEN   | 48390639       | MURCIA             | 21.06.2010 | 100,00        |       | RD 1428/03 | 048.  |      |      |



| Expediente   | Denunciado/a                | Identificación | Localidad          | Fecha      | Cuantía/euros | Susp. | Precepto   | Art.º | Ptos | Req. |
|--------------|-----------------------------|----------------|--------------------|------------|---------------|-------|------------|-------|------|------|
| 300451539966 | MEDINA CORVALAN, AMPARO     | 48392420       | MURCIA             | 05.07.2010 |               |       | RD 1428/03 | 048.  |      | (1)  |
| 300451525050 | CANOVAS SERNA, NOELIA       | 48495017       | MURCIA             | 29.06.2010 |               |       | RD 1428/03 | 052.  |      | (1)  |
| 300451533496 | TORRALBA INIESTA, CARLOS    | 48501826       | MURCIA             | 02.07.2010 |               |       | RD 1428/03 | 052.  |      | (1)  |
| 309451363525 | LIRIA FERNANDEZ, JUANA MARI | 48505877       | MURCIA             | 16.07.2010 | 300,00        |       | RDL 339/90 | 009.1 |      |      |
| 300451549583 | LOPEZ ROS, TATIANA          | 48515122       | MURCIA             | 12.07.2010 |               |       | RD 1428/03 | 048.  |      | (1)  |
| 300451497935 | GARCIA MARTINEZ, JOSE ANTON | 74424719       | MURCIA             | 15.06.2010 |               |       | RD 1428/03 | 052.  |      | (1)  |
| 300058793587 | NEDELUCU , COSTEL           | X7433030M      | ALGEZARES          | 16.02.2010 | 1.500,00      |       | RDL 8/2004 | 003.A |      |      |
| 300451556940 | GASSOUA , TARIK             | X6434394Y      | BENIAJAN           | 22.07.2010 |               |       | RD 1428/03 | 048.  |      | (1)  |
| 300600161743 | ALARCON ZOMEÑO, PEDRO ANTON | 34807199       | CABEZO DE TORRES   | 29.04.2010 | 100,00        |       | RD 1428/03 | 052.  |      |      |
| 300451555972 | ARTES GARCIA, PEDRO JOAQUIN | 77500772       | INFANTE J MANUEL   | 18.07.2010 |               |       | RD 1428/03 | 048.  |      | (1)  |
| 300058635659 | ISSAM , MOHAMED             | X3821207X      | LA MANGA DEL MAR M | 17.05.2010 | 150,00        |       | RD 2822/98 | 010.1 |      |      |
| 300058635635 | ISSAM , MOHAMED             | X3821207X      | LA MANGA DEL MARME | 17.05.2010 | 450,00        |       | RD 772/97  | 001.1 |      |      |
| 300451541626 | ACEÑA ROLDAN, OLIMPIA       | 48425061       | LA RAYA            | 08.07.2010 |               |       | RD 1428/03 | 048.  |      | (1)  |
| 300451530987 | SHATFORD , WALTER FRANK     | X6146890W      | LA TERCIA          | 03.07.2010 |               |       | RD 1428/03 | 048.  |      | (1)  |
| 300451517922 | ABDELLI , SLIMANE           | X3488132K      | LOS GARRES         | 26.06.2010 |               |       | RD 1428/03 | 052.  |      | (1)  |
| 309451334987 | GARRIDO GALVEZ, JOSE        | 42915550       | LOS GARRES         | 02.07.2010 | 300,00        |       | RDL 339/90 | 009.1 |      |      |
| 300451525141 | BELANDO NICOLAS, CARMEN MAR | 48495420       | MONTEAGUDO         | 27.06.2010 |               |       | RD 1428/03 | 052.  |      | (1)  |
| 300058618420 | SELLAMI , BEN YOUSSEF       | X3316788G      | VALLADOLISES MURCI | 02.05.2010 | 60,00         |       | RD 2822/98 | 018.1 |      |      |
| 300451495215 | AYAT , EL BACHIR            | X1308934G      | SANTIAGO DE LA RIB | 12.06.2010 |               |       | RD 1428/03 | 052.  |      | (1)  |
| 300451207295 | MARQUEZ JIMENEZ, DANTE CARL | 77712984       | STGO RIBERA SAN JA | 29.12.2009 | 100,00        |       | RD 1428/03 | 048.  |      |      |
| 300451082243 | AL AABBAOUI , MUSTAPHA      | X1442882T      | SAN PEDRO PINATAR  | 22.10.2009 | 100,00        |       | RD 1428/03 | 048.  |      |      |
| 300451556058 | ENECO SURESTE SL            | B73507212      | SAN PEDRO PINATAR  | 18.07.2010 |               |       | RD 1428/03 | 048.  |      | (1)  |
| 300057705915 | YATAB , ABDERRAHMANE        | Y0012575P      | SAN PEDRO PINATAR  | 10.05.2010 | 800,00        |       | RDL 8/2004 | 002.1 |      |      |
| 309451380754 | MARIN HERNANDEZ, ANGEL      | 22980767       | SAN PEDRO PINATAR  | 02.07.2010 | 300,00        |       | RDL 339/90 | 009.1 |      |      |
| 300451490503 | BLANES GINER, MARIA PILAR   | 48504372       | SANTOMERA          | 12.06.2010 |               |       | RD 1428/03 | 048.  |      | (1)  |
| 300700437175 | PACHECO ROCAMORA, ANTONIA   | 74182544       | SANTOMERA          | 22.05.2010 |               |       | RD 1428/03 | 090.1 |      | (1)  |
| 300451562228 | DYKE , BRYAN                | X5086564E      | TOTANA             | 26.07.2010 |               |       | RD 1428/03 | 048.  |      | (1)  |
| 300451493346 | GALVEZ MANRIQUE DE LARA, J. | 23212134       | TOTANA             | 13.06.2010 | 100,00        |       | RD 1428/03 | 052.  |      |      |
| 300451537611 | SANCHEZ PASCUAL, ROSARIO    | 23246786       | TOTANA             | 06.07.2010 |               |       | RD 1428/03 | 052.  |      | (1)  |
| 309451325123 | CHAIK , HASSAN              | X9952423R      | LA FELGUERA        | 02.07.2010 | 300,00        |       | RDL 339/90 | 009.1 |      |      |
| 300451415130 | CERMEÑO MORENO, JAVIER      | 48430772       | INCA               | 04.05.2010 | 100,00        |       | RD 1428/03 | 048.  |      |      |
| 300451465820 | FERNANDEZ VICTORIO, ANDRES  | 14618074       | ECIJA              | 29.05.2010 | 100,00        |       | RD 1428/03 | 052.  |      |      |
| 300451527370 | ELAMRI , SAID               | X2534066H      | ALCALA DE LA SELVA | 30.06.2010 |               |       | RD 1428/03 | 052.  |      | (1)  |
| 300058068029 | RODRIGUEZ LABRADO, MARIA P. | 03820199       | TORRIJOS           | 10.02.2010 | 150,00        |       | RD 2822/98 | 010.1 |      |      |
| 300451514570 | EL BAHÍ , ABDELOUAHED       | X6947253B      | ALBERIC            | 26.06.2010 |               |       | RD 1428/03 | 048.  |      | (1)  |
| 300451533149 | MONEDERO CAMACHO, JOSE OSCA | 26141507       | ROCAFORT           | 02.07.2010 |               |       | RD 1428/03 | 052.  |      | (1)  |
| 300406173322 | ASPIRACIONES INDUSTRIALES   | B96776075      | VALENCIA           | 13.05.2010 |               |       | RD 1428/03 | 048.  |      | (1)  |
| 300451533241 | FLORES VEGA, JOSE LUIS      | 23242879       | VALENCIA           | 02.07.2010 |               |       | RD 1428/03 | 052.  |      | (1)  |

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

#### **15865 Notificación de iniciación de expedientes de pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir por pérdida de puntos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones correspondientes al procedimiento de pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir por pérdida de puntos que se indica, instruido por la Dirección General de Tráfico, a la/s persona/s que a continuación se relaciona/n, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Murcia, 30 de agosto de 2010.—La Jefa Provincial de Tráfico Acctal., Ángeles F. Martínez Ripoll.

| Expediente | Conductor/a                    | D.N.I./N.I.E. | Localidad              | Fecha      |
|------------|--------------------------------|---------------|------------------------|------------|
| 3003017277 | JOSE CANO MIRAS                | 23282072      | AGUILAS                | 09/08/2010 |
| 3002909366 | MIGUEL GOMEZ ROS               | 22439928      | ALCANTARILLA           | 19/07/2010 |
| 3002909444 | MIGUEL CELDRAN PEREZ           | 34783126      | ALEDO                  | 17/07/2010 |
| 3002909677 | JUAN ANTONIO ROJO DUQUE        | 48515534      | BULLAS                 | 23/07/2010 |
| 3002909422 | PEDRO SANCHEZ NAVARRO          | 52811819      | CARAVACA DE LA CRUZ    | 19/07/2010 |
| 3003017166 | JUAN MARTINEZ GARCIA           | 22972789      | CARTAGENA              | 12/08/2010 |
| 3002926300 | JOSE LUIS USINA MORELL         | 23044213      | CARTAGENA              | 19/07/2010 |
| 3002933744 | DIEGO FERNANDO CHAMBA ZHAPA    | X6420012E     | CARTAGENA              | 30/07/2010 |
| 3002909511 | ANTONIO CABREJAS CARRION       | 22996945      | LA UNION               | 19/07/2010 |
| 3002909600 | DIEGO SANCHEZ ALBACETE         | 23026738      | LAS TORRES DE COTILLAS | 26/07/2010 |
| 3002794799 | VANESSA MARTINEZ PEREZ         | 48655068      | LAS TORRES DE COTILLAS | 31/05/2010 |
| 3002909711 | JOSE GARCIA MONTIEL            | 23289672      | LORCA                  | 19/07/2010 |
| 3002909611 | ABDELHADI JADIL                | X3118509P     | LORCA                  | 21/07/2010 |
| 3002933777 | JUAN FRANCISCO CARRILLO        | 23051843      | LOS ALCAZARES          | 30/07/2010 |
| 3002933711 | BORJA HERNANDEZ FURIO          | 48489446      | MOLINA DE SEGURA       | 30/07/2010 |
| 3002909544 | ADRIAN NEACSU                  | X9484898C     | MOLINA DE SEGURA       | 21/07/2010 |
| 3002794644 | VICENTE MARTINEZ PUJALTE LOPEZ | 22446541      | MURCIA                 | 11/06/2010 |
| 3002909355 | JOSE MANUEL MOYA FERNANDEZ     | 31186909      | MURCIA                 | 22/07/2010 |
| 3002909455 | FRANCISCO CERON VERA           | 34788655      | MURCIA                 | 20/07/2010 |



| Expediente | Conductor/a                    | D.N.I./N.I.E. | Localidad             | Fecha      |
|------------|--------------------------------|---------------|-----------------------|------------|
| 3002933700 | DIEGO MARIN RUBIO              | 48486230      | MURCIA                | 30/07/2010 |
| 3002909577 | JAVIER SOBRINO EXPOSITO        | 48489077      | MURCIA                | 19/07/2010 |
| 3002933733 | JUAN JOSE GARCIA CARRILLO      | 48495672      | MURCIA                | 29/07/2010 |
| 3003017299 | ENRIQUE ANTONIO CORTES SALAZAR | 48498112      | MURCIA                | 09/08/2010 |
| 3002909644 | ALEJANDRO SEGURA MARTINEZ      | 48502349      | MURCIA                | 20/07/2010 |
| 3002909744 | FRANCISCO JAVIER MORA MOLINA   | 48509350      | MURCIA                | 20/07/2010 |
| 3002909533 | ABDELLAH EL HALAMI             | X5253837Q     | MURCIA                | 19/07/2010 |
| 3002909333 | JOSE MARIA MORENO ARTERO       | 51594192      | SAN JAVIER            | 19/07/2010 |
| 3002686522 | CLELIO EDWIN SAFLA ANDINO      | X4158984D     | SAN JAVIER            | 21/06/2010 |
| 3002977588 | JOSE ANTONIO BARBA MARTINEZ    | 48492475      | SAN PEDRO DEL PINATAR | 04/08/2010 |
| 3002933688 | HICHAM BOUKHRIS                | X3465433T     | SAN PEDRO DEL PINATAR | 04/08/2010 |
| 3002933755 | DMYTRO BUBYR                   | X5294941L     | SAN PEDRO DEL PINATAR | 30/07/2010 |
| 3002970899 | ADRIAN ANDREO RIVERA           | 77837430      | TOTANA                | 12/08/2010 |
| 300293722  | JAVIER OSWALDO LOARTE SANCHEZ  | X6629489S     | TOTANA                | 30/07/2010 |

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

#### **15866 Notificación del traslado de resolución de recurso de expedientes de pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir por pérdida de puntos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación del traslado de las resoluciones de recursos recaídas en los expedientes del procedimiento de pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción por pérdida total de puntos que se indican, dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico, autoridad competente según lo dictado en el artículo 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo (B.O.E. n.º 63 de 14 de marzo) a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dichas resoluciones resuelven recursos de alzada interpuestos contra resoluciones de declaración de pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir de que es titular el interesado. La presente resolución agota la vía administrativa (artículo 109-a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia que corresponda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10, n.º 1, en relación con el artículo 14, n.º 1, Primera, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, n.º 1, de la Ley citada en último lugar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia.

Murcia, 1 de septiembre de 2010.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco J. Jiménez Jiménez.

| EXPEDIENTE | CONDUCTOR/A                   | D.N.I./N.I.E. | LOCALIDAD | FECHA      |
|------------|-------------------------------|---------------|-----------|------------|
| 3001701333 | JUAN PEDRO CUBAS REVOLLE      | X7391753J     | PINTO     | 09/08/2010 |
| 3001965233 | ROBERTO CARLOS SERRANO ORTUÑO | 34818456      | MURCIA    | 02/07/2010 |
| 3001965399 | RAMIRO MARTINEZ CILLER        | 48650999      | MURCIA    | 10/06/2010 |
| 3002005733 | KARIM JOEL MEDDAH GARCIA      | 23043478      | MURCIA    | 02/08/2010 |
| 3002369211 | ANTONIO MUÑOZ LUNA            | 45270472      | MURCIA    | 02/08/2010 |

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

#### **15867 Notificación a interesado.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 1 de septiembre 2010.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco J. Jiménez Jiménez.

| Expediente | Conductor                | DNI/NIF  | Localidad    | Fecha      |
|------------|--------------------------|----------|--------------|------------|
| 3001908188 | PABLO SILVENTE FERNANDEZ | 48549941 | ALCANTARILLA | 20/08/2010 |

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

#### **15868 Notificación a interesado.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del Acuerdo por el que se sobresee y archiva el procedimiento para declarar la pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción en los expedientes que se indican, incoados por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentando la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Murcia, 1 de septiembre 2010.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco J. Jiménez Jiménez.

| Expediente | Conductor          | DNI/NIF   | Localidad    | Fecha      |
|------------|--------------------|-----------|--------------|------------|
| 3002794744 | ABDERRAHIM MAHLOUL | X3910324W | FUENTE ALAMO | 22/06/2010 |

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Yecla

**15869 Procedimiento 336/2007.**

N.I.G.: 30043 41 1 2007 0201408

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 336/2007

Sobre: Otras materias

De: Guillermo Palao Garcia

Procurador: Concepción Martínez Polo

Doña María Elisa Ortiz Soler, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Yecla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 336/2007 a instancia de Guillermo Palao García, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Parcela 433, polígono 41, superficie 15.918 m<sup>2</sup> (antes formaba parte de la parcela 400 de igual polígono), finca rústica sita en el paraje La Herrada del Manco de Yecla.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Yecla a 31 de mayo de 2010.—La Secretario.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

**15870 Incoación expediente de investigación de parcela sita en paraje  
"Sitio de los Jorges", de Abarán (Murcia).**

Por Decreto de la Alcaldía dictado el 14 de junio del presente, se inicia de oficio expediente de investigación de una parcela sita en el paraje "Sitio de los Jorges" -polígono 11, parcela 102 -, por posible titularidad municipal.

Por todo ello se somete tal expediente a información pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por el plazo de quince días, y exposición simultánea por el mismo plazo, en el tablón de anuncios de este ayuntamiento.

En Abarán a 14 de junio de 2010.—El Alcalde, Antonio Eugenio Gómez Gómez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

### **15871 Aprobación definitiva del Servicio de Aparcamiento de Vehículos Ligeros en el Parking Municipal sito en El Mucab.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, como así consta en Certificado de Secretaria de fecha 28 de julio de 2010, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Blanca sobre el Reglamento del Servicio abajo transcrito, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local

#### **Reglamento del Servicio de Aparcamiento de Vehículos Ligeros en el Parking Municipal sito en El Mucab.**

##### **Artículo 1.- Objeto.**

El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen de uso, disfrute, funcionamiento y mantenimiento del estacionamiento situado en el sótano del MUCAB.

##### **Artículo 2.- Declaraciones generales.**

1. Este reglamento, tras su aprobación por el Ayuntamiento de Blanca, es de observación obligatoria para los usuarios o cualquier otra persona que se pueda encontrar en el interior del aparcamiento, o en sus accesos, en un momento dado.

2. Los usuarios y otras personas que se puedan encontrar en el interior del aparcamiento o en sus accesos habrán de respetar y acatar las indicaciones que reciban de los empleados municipales destinadas a velar por el cumplimiento de este Reglamento y de cualquier otra disposición de la autoridad competente y de las que fuera necesario adoptar puntualmente para mantener un servicio público adecuado a las circunstancias.

3. Los agentes de la Autoridad Municipal podrán acceder en cualquier momento al aparcamiento para llevar a cabo sus funciones reglamentarias.

##### **Artículo 3.- Definiciones.**

En el aparcamiento se han previsto dos tipos de uso de las plazas de aparcamiento: en régimen de abonado, y de uso indiscriminado por rotación.

- Usuario abonado: Se trata de un usuario de rotación que adquiere el derecho de uso de larga duración sobre una plaza de aparcamiento de rotación, abonando la tarifa correspondiente.

- Usuario de rotación: Es aquel que, mediante el pago de una tarifa, adquiere el derecho de uso temporal de una plaza de aparcamiento indiscriminada sin carácter exclusivo

##### **Artículo 4.- Utilización del aparcamiento.**

1. El aparcamiento es de carácter público.

2. La utilización de las plazas de aparcamiento atenderá a las siguientes normas:

a) Las plazas serán destinadas al estacionamiento de vehículos automóviles ligeros (coches, motocicletas, ciclomotores y furgonetas de MMA < 3.500 kg), prohibiéndose destinarla a cualquier otro fin.

b) El acceso al aparcamiento implica la disponibilidad de plazas libres para el estacionamiento del vehículo.

c) Las plazas de estacionamiento se atribuirán a los automóviles por el orden de su llegada, sin reservas ni preferencias de clase alguna y sin que pueda ser rechazado ningún vehículo de turismo, salvo en el caso de que su admisión implicara peligro o molestia para los demás usuarios. Se exceptúan las plazas reservadas para minusválidos, que solo podrán ser utilizadas por usuarios que justifiquen tal condición, debiendo disponer del correspondiente distintivo en un lugar visible mientras este usando dicha plaza.

d) La distribución de las plazas de estacionamiento y la situación de las instalaciones y servicios será la más adecuada para que tanto las operaciones de entrada y salida del local.

e) El uso de las plazas de estará sujeto al abono de las tarifas correspondiente, con los medios de pago establecidos.

f) Los usuarios abonados, sólo podrán ocupar la plaza de aparcamiento sobre la que tienen derecho de uso. Asimismo, no podrán utilizar plazas de rotación amparados en su derecho de uso. Si así lo hicieran, estarían en las mismas obligaciones que los usuarios de rotación, debiendo abonar las cantidades que le correspondan de acuerdo con las tarifas aplicables a estos, sin derecho a ningún tipo de descuento.

g) La utilización de más de una plaza de aparcamiento por un vehículo o impida la utilización de otras plazas, bien sea por su tamaño, por su colocación incorrecta o cualquier otra, implicará la obligatoriedad de abonar, la tarifa correspondiente a las plazas ocupadas.

h) Los usuarios serán responsables de los daños que causen en las instalaciones del aparcamiento o a otros vehículos o usuarios por dolo, culpa, negligencia o infracción de las normas establecidas en el presente Reglamento o en la Legislación aplicable.

i) Sobre la plaza de aparcamiento no podrán realizarse obras o instalación de elementos que modifiquen su configuración, distribución, instalaciones, servicios o diseño de proyecto, así como cerramientos de cualquier tipo, protectores de plaza ni alteraciones de las marcas y señalización que pudieran tener.

j) Las plazas de aparcamiento no podrán modificarse dividiéndolas para obtener 2 o más plazas o agrupando varias de ellas para formar una plaza nueva.

k) Las calles de circulación, zonas peatonales y, en general, los elementos comunes del aparcamiento serán de uso generalizado y no podrán ser ocupados por vehículos o partes de los mismos, ni siquiera provisionalmente, debiendo estar estos estacionados de forma correcta dentro de su plaza, sin salirse de las marcas que la delimiten. Tampoco podrán ser añadidos a plazas colindantes para hacer estas más grandes o cambiarlas de forma.

l) El aparcamiento, estará en servicio de forma ininterrumpida las veinticuatro (24) horas del día, incluso domingos y festivos, sin que pueda cerrarse al público en ningún momento, salvo por acuerdo del Ayuntamiento en casos de grave

peligro o siniestro, o por interrupciones para ejecutar obras u otras causas que lo justifiquen adecuadamente, cuyo alcance y duración establezca el Ayuntamiento.

m) Los usuarios dispondrán de un dispositivo personal e intransferible de acceso al aparcamiento

n) Ocasionalmente, en caso de avería del vehículo estacionado, podrá autorizarse de forma expresa el acceso gratuito de un mecánico con su vehículo para la reparación del mismo, la cual será la mínima indispensable para que el vehículo salga del aparcamiento por sus propios medios y, si fuera necesario, podrá permitirse el acceso gratuito de un vehículo grúa de dimensiones adecuadas, para que retire el vehículo averiado para su traslado a un taller. Esta circunstancia no exime del abono de la tarifa que le correspondiera al vehículo averiado. En ningún caso se permitirán trabajos de reparación de chapa, pintura, tapicería, cristales o cualquier otro que no sea necesario para que el vehículo pueda circular.

o) Todos los usuarios deberán velar por el buen mantenimiento del aparcamiento, evitando el vertido de cualquier tipo de residuo fuera de las papeleras o puntos de recogida, derrame de líquidos y, en general, haciendo un correcto uso de las instalaciones.

p) Todos los usuarios deberán seguir las indicaciones que reciban del personal del Ayuntamiento, el cual podrá limitar el acceso a determinadas plazas o modificar las condiciones de tráfico del mismo si se dieran causas justificadas para ello.

q) Todos los usuarios, en el momento en que se les permite el acceso al aparcamiento, tendrán derecho a usar las instalaciones comunes del mismo dispuestas para tal fin, accesos peatonales, ascensores, servicios, etc.,

Asimismo, tendrán derecho a la utilización de las instalaciones en las debidas condiciones de seguridad, sin amparar los daños producidos por terceros, y a un trato esmerado y educado por parte del personal del aparcamiento.

r) En las oficinas del Ayuntamiento existirán unas Hojas de Reclamaciones y otras Hojas de Incidencias, debidamente reglamentadas, donde los usuarios podrán expresar aquellos aspectos del aparcamiento o de su gestión que no consideren adecuados, que hayan menoscabado sus derechos de uso, que consideren que contravienen este Reglamento, problemas de mantenimiento o cualquier otra consideración que crean oportuno reseñar

s) El cuadro de tarifas vigentes estará expuesto permanentemente y de modo que sea fácilmente visible por los usuarios.

3. El Ayuntamiento establecerá un número de plazas para la utilización de automovilistas minusválidos de acuerdo con la legislación vigente.

4.- En el aparcamiento no se permite:

a) El acceso de vehículos de una altura o con un peso superior a los indicados en el exterior de la rampa de entrada.

b) El acceso de vehículos de medidas superiores a las de las plazas de aparcamiento señaladas.

c) El acceso de personas que no utilicen los servicios del aparcamiento, ni la permanencia innecesaria de las mismas una vez utilizados tales servicios.

d) La entrada de animales de cualquier especie, excepto los perros debidamente atados, ni la venta, comercio ambulante o actividad de cualquier naturaleza.

e) La introducción de materias combustibles, inflamables o peligrosas, excepto, naturalmente, el carburante del depósito de los vehículos de los usuarios.

f) La circulación de peatones por las rampas de acceso de entrada y salida de vehículos tanto las del exterior, como las de comunicación entre las plantas del aparcamiento. Los peatones deberán utilizar obligatoriamente las escaleras o ascensores que les están destinados y cuando discurran por el aparcamiento lo harán por las zonas habilitadas a tal efecto.

g) Encender fuegos y fumar.

h) El acceso a las dependencias o instalaciones de servicio sin la debida autorización previa de la empresa concesionaria.

i) El acceso de vehículos y/o conductores potencialmente peligrosos para las instalaciones o sus usuarios.

#### **Artículo 5.- Entrada, circulación y estacionamiento.**

1. El usuario deberá, utilizar la tarjeta de abonado suministrada por el Ayuntamiento.

2. Dentro del aparcamiento y en sus accesos el usuario deberá respetar estrictamente:

a) Las normas del Código de Circulación y los preceptos legales o reglamentos complementarios.

b) La señalización del tráfico tanto vertical como horizontal.

c) La señalización indicadora de cualquier tipo que instalada en el aparcamiento.

d) Las indicaciones que se hagan por escrito mediante carteles.

e) Las normas de este Reglamento

3. La velocidad máxima de circulación en el interior del aparcamiento y en sus rampas de acceso será de 10 Km/h.

4. No se permitirán los adelantamientos entre vehículos, excepto que se trate de adelantar a un vehículo detenido y la circulación lo permita.

5. La marcha atrás solamente se permite en las maniobras necesarias para el estacionamiento del vehículo y, con carácter excepcional, en casos de absoluta necesidad

6. Cuando el vehículo esté aparcado, el conductor apagará el motor y dejará puesto el freno de mano. Cuando se disponga a salir limitará la rotación del motor en punto muerto al mínimo necesario para arrancar.

7. En caso de avería, el usuario tendrá que comunicarlo al personal del Ayuntamiento y seguir las instrucciones que le sean indicadas en caso de que el vehículo entorpezca la circulación normal.

8. No se permite circular en punto muerto por las rampas de acceso o interiores entre diferentes plantas, ni tampoco en cualquier zona del aparcamiento donde la pendiente lo pudiera permitir. No se podrán usar las rampas para arrancar el motor del vehículo aprovechando la pendiente.

9. Se permitirá la presencia de usuarios en el aparcamiento siempre que estén haciendo las operaciones que sean necesarias para el uso del servicio, únicamente durante el tiempo razonable y estrictamente necesario para aparcar y desaparcar.

10. Para salir, los vehículos abonados deberán presentar la tarjeta de identificación de cliente abonado que poseerán.

11.- El usuario podrá exigir el recibo justificante del pago de la estancia en el aparcamiento.

12.- Cuando, por la causa que fuere, finalice el período de aparcamiento en régimen de abonado, el usuario deberá retirar su vehículo si éste se hallara en el aparcamiento. Asimismo, será necesario satisfacer el importe de la estancia que excediera del abono de acuerdo con las tarifas vigentes para el régimen de rotación con pago horario sin perjuicio de aplicar lo previsto en el apartado anterior.

#### **Artículo 6.- Tarifas.**

1. Se ajustarán a lo previsto en la Ordenanza fiscal correspondiente.

#### **Artículo 7.- Daños.**

1. El servicio de aparcamiento no constituye un contrato de depósito del vehículo ni de los objetos que pudiera haber en su interior. El Ayuntamiento no se hace responsable de cualquier robo, pérdida o daños causados por terceros al vehículo o a su contenido, salvo en el caso que así fuera condenada judicialmente.

2. El Ayuntamiento asegurará contra incendios y responsabilidad civil tanto al aparcamiento como a los vehículos que se encuentren en su interior, para cubrir las posibles responsabilidades que se derivarán de cualquier siniestro que se produjera.

3. El conductor y el propietario del vehículo serán responsables de todas las lesiones y daños que pudieran ocasionar con el vehículo a personas, vehículos, instalaciones, estructuras, etc. en el aparcamiento y en sus accesos y tendrán que poner en conocimiento inmediato del Ayuntamiento los daños o lesiones que hubieran producido o presenciado. También es obligatorio comunicar los daños o lesiones que puedan producir los usuarios o cualesquiera persona que se encuentre dentro del recinto o de los accesos del aparcamiento.

#### **Artículo 8.- Reclamaciones.**

1.- Existirá un libro de reclamaciones, debidamente visado por la Autoridad Municipal, en el que los usuarios podrán hacer constar las reclamaciones que consideren oportunas.

2.- Para que tenga valor y eficacia, en toda reclamación deberá hacerse constar la fecha, la hora, el nombre y apellidos y el DNI del reclamante, la exposición de los hechos sobre los que se fundamente la reclamación y la firma del reclamante.

#### **Artículo 9.- Usuarios en régimen de abono**

1. El contrato de abono da derecho a la ocupación de una plaza de aparcamiento durante la franja horaria estipulada según el tipo de abono del que se trate, sin otorgarse derecho alguno de reserva u ocupación preferencial de plaza.

2. El cliente abonado facilitará, en el momento de producirse su admisión, sus datos personales y los de un máximo de dos vehículos.

3. El abono da derecho a la utilización del aparcamiento exclusivamente a los vehículos cuyos datos figuren en el registro de inscripción y no es válido para otro vehículo, aunque fuera del mismo propietario. Si por causas de fuerza mayor (averías, accidentes, etc.) el cliente se viera en la necesidad de utilizar provisionalmente un vehículo diferente al dado de alta como abonado, tendrá que solicitar la autorización con la antelación necesaria.

4. En caso de sustitución definitiva del vehículo, el cliente lo comunicará antes para actualizar los datos de la inscripción y de la tarjeta de abono.

5. Cualquier variación de los datos personales del cliente deberá ser comunicada al Ayuntamiento.

6. Se entregará a los clientes abonados una tarjeta codificada que será de uso obligatorio tanto en la entrada como en la salida del vehículo abonado.

7. Al recibir la tarjeta de abonado, el cliente satisfará la cantidad que se fije en concepto de depósito, la cual le será devuelta cuando se produzca su baja, siempre que devuelva la tarjeta en perfecto estado de uso.

8. Si fuera preciso entregarle una tarjeta nueva a un cliente, éste abonará la cantidad que a tal efecto se fije en concepto de coste de sustitución.

9. En caso de utilización del aparcamiento fuera de los horarios de abono concertado, será necesario satisfacer el tiempo excedido, al precio de la tarifa vigente para los usuarios en régimen de rotación y pago horario.

10. La pérdida o sustracción de la tarjeta de abonado se tendrá que comunicar al Ayuntamiento.

11. El impago de cuotas en la fecha fijada significará la cancelación automática y la pérdida de los derechos del abono. En este caso, si el vehículo continúa en el aparcamiento, será preciso satisfacer su estancia al precio de la tarifa vigente para los usuarios en régimen de rotación y pago horario.

12. La baja en el abono tendrá que comunicarse por escrito y con una antelación mínima de quince días. El incumplimiento de este requisito comportará el derecho a la cuota siguiente. No se admitirán bajas temporales de ningún tipo en el abono. El hecho de haber estado abonado y causar baja no generará ningún derecho para el caso de que posteriormente se solicite nuevo abono.

13. El Ayuntamiento queda facultado para rescindir un abono unilateralmente en el caso de que el abonado incumpla alguna de las normas de funcionamiento previstas en este Reglamento.

14. Régimen de prioridad, en caso de que demanda supere el número de plazas

a) Se dará prioridad a los abonos de larga duración frente a los de menor duración.

b) En función de criterios personales:

- Residentes del núcleo urbano de Blanca (1 por vivienda).
- Comerciantes, profesionales, e industriales del núcleo urbano de Blanca sujetos pasivos del IAE (1 plaza por local).
- Otros residentes en el término municipal.

- Los incardinados en los puntos primero y segundo, pero que superen el número de plazas por vivienda / local.

- Empleados en locales de la zona que justifiquen debidamente su relación laboral con un sujeto pasivo del IAE.

- Otros.

c) Se atenderá a criterios temporales, teniendo preferencia, aquellos que presenten primero la solicitud.

#### **Artículo 10.- Usuario en régimen rotatorio.**

1. El uso rotatorio se rige, conforme a las reglas generales previstas en este Reglamento.

2. Se dará al usuario recibo, correspondiente, al uso de la plaza.

3. En el caso de que se extravíe el ticket de aparcamiento el usuario deberá ponerlo en conocimiento de los empleados del aparcamiento antes de retirar el vehículo. Deberá presentar el Documento Nacional de Identidad y la documentación acreditativa de la posesión del vehículo, requisitos sin los cuales no le será permitida la salida del aparcamiento.

El usuario deberá de satisfacer, en este caso, independientemente de la hora de salida, el importe máximo diario que corresponda a las tarifas horarias vigentes, excepto que se compruebe, que figuraba en el registro de estancias de vehículos en fecha anterior, en cuyo caso se considerará como fecha de entrada la que indique este registro interno y será necesario satisfacer el importe máximo diario según las tarifas vigentes para cada día o fracción de día de estancia registrada.

En el plazo de una semana, contada desde la salida del vehículo del aparcamiento, el usuario podrá presentar el ticket extraviado, en cuyo caso se abonará la diferencia que pudiera haber entre la valoración real del ticket y la cantidad que hubiere pagado el cliente en concepto de pérdida. En este caso será imprescindible la presentación del recibo entregado el cual será anulado.

4. Cualquier estancia superior a quince días, sin haber prevenido a la empresa concesionaria, podrá ser considerada como abandono del vehículo y se podrá retirar del aparcamiento, enviándolo al depósito municipal.

En este caso serán de aplicación las disposiciones vigentes sobre vehículos abandonados en la vía pública. El usuario deberá abonar el importe de la estancia en el aparcamiento, y el de los gastos que su retirada hubiera producido.

Las cantidades sobrantes después de la subasta pública, si las hubiera, se destinarán a pagar los importes de los conceptos aquí indicados.

#### **Artículo 11.- Inspección y funcionamiento del servicio.**

1. La Alcaldía, o quien la represente, y los funcionarios administrativos o técnicos competentes, puedan inspeccionar el estado de conservación del aparcamiento y de todas sus instalaciones, así como la forma en que se desarrolla la actividad y se presta el servicio, pudiendo verificar en todo momento si la ocupación del aparcamiento se corresponde con los requisitos fijados en este Reglamento.

#### **Disposición Final.- Entrada en vigor**

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de la fecha que se publique su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez que haya



transcurrido el plazo de quince días establecido en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

En Blanca, a 13 de septiembre de 2010.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **15872 Nombramiento personal eventual.**

Por Decreto de la Excm. Sra. Alcaldesa de fecha 26 de agosto de 2010, se procedió al nombramiento del Sr., que a continuación se indica como funcionario de carácter eventual, con especificación de sus retribuciones brutas anuales, así como el régimen de dedicación:

Don Ángel Tarifa Díaz

22.941.320-Q

Adjunto a Secretario de Grupo Municipal Movimiento Ciudadano

24.917,88 €

Incompatible

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 104.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cartagena, 2 de septiembre de 2010.—La Directora General de Personal, Esperanza Nieto Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **15873 Aprobación definitiva modificación ordenanza municipal de circulación de vehículos.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Circulación de Vehículos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **"Modificación de la ordenanza municipal reguladora de circulación de vehículos**

##### **Artículo 60.**

Sustituir la redacción:

"1.- Previa instrucción del oportuno expediente las sanciones que podrá imponer el Sr. Alcalde serán las siguientes:

- a) Por la comisión de faltas muy graves, de 25.000 a 50.000 pesetas.
- b) Por la comisión de faltas graves, de 15.000 a 25.000 pesetas.
- c) Por la comisión de faltas leves, hasta 15.000 pesetas."

##### **Por la siguiente:**

"1.- Previa instrucción del oportuno expediente las sanciones que podrá imponer el Sr. Alcalde serán las siguientes:

- a) Por la comisión de faltas muy graves, 500 €.
- b) Por la comisión de faltas graves, 200 €.
- c) Por la comisión de faltas leves, 80 €."

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jumilla, 7 de septiembre de 2010.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **15874 Aprobación definitiva Ordenanza Municipal Reguladora del Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en la Vía Pública, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **“Ordenanza Reguladora del Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en la Vía Pública de Jumilla**

##### **Artículo primero.- Objeto de la Ordenanza**

En virtud de lo establecido en el artículo 7 b) del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en el artículo 93 del Reglamento General de Circulación, y en los artículos 4.1 a) y 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se establece la presente Ordenanza al objeto de la regulación de la ordenación del estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías urbanas de la ciudad de Jumilla que expresamente se delimita.

Con la mencionada regulación se pretende conseguir una equitativa distribución de los aparcamientos entre otros usuarios garantizando la rotación en la ocupación de los aparcamientos existentes, así como el establecimiento de medidas correctoras para garantizar su cumplimiento.

La ordenación se instrumentará a través de actuaciones de limitación, control y regulación, que el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla podrá realizar, bien por gestión directa o indirecta.

##### **Artículo segundo.- Zonas de estacionamiento limitado**

Las zonas de estacionamiento limitado son las comprendidas en el ANEXO I de la presente ordenanza, y estarán debidamente señalizadas tanto vertical como horizontalmente.

Por Decreto de Alcaldía, cuando concurren motivos de seguridad, obras o interés público, podrá alterarse temporalmente el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, así como el horario establecido, previa señalización de las zonas sometidas a modificación, aún cuando ello suponga una disminución de las plazas de aparcamiento.

Del mismo modo, se efectuarán por Decreto de Alcaldía las futuras ampliaciones de la zona de regulación del estacionamiento. Dicha resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla con una antelación mínima de 15 días respecto a la fecha de implantación de las referidas ampliaciones.

##### **Artículo tercero.- Normas de estacionamiento**

La utilización de las zonas de estacionamiento limitado se efectuará mediante la obtención previa del correspondiente ticket de los expendedores instalados a

tal efecto, que deberá ser colocado convenientemente en el interior del parabrisas del vehículo de tal forma que sea perfectamente visible desde la vía pública.

El mencionado ticket indicará día, mes, hora y tiempo autorizado de estacionamiento, así como la cantidad pagada, de tal modo que a través del mismo pueda efectuarse el control del tiempo de estacionamiento y comprobar el pago correspondiente.

#### **Artículo cuarto.- Régimen horario**

El estacionamiento limitado de que es objeto esta Ordenanza estará vigente de acuerdo con el siguiente horario:

- De lunes a viernes (laborales) en horario de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 19.00 horas.
- Sábados de 9:00 a 13:00 horas.
- Domingos y festivos excluidos.

El periodo máximo de estacionamiento permitido será el establecido de dos hora y media.

#### **Artículo quinto.- Tarifas**

Las cantidades que deba satisfacer el usuario para obtener el correspondiente ticket de los expendedores será la establecida en cada momento en la Ordenanza fiscal que regule esta materia.

#### **Artículo sexto.- Control del estacionamiento**

El control del estacionamiento se realizará por personal debidamente acreditado y uniformado, sea cual sea la modalidad de la gestión, que estarán obligados a la comprobación de la validez de los tickets, y a la formulación de la denuncia procedente en el caso de trasgresión de la presente Ordenanza, dando traslado de la misma al Excmo. Ayuntamiento de Jumilla para su oportuna tramitación. Dicha denuncia podrá ser ratificada por los Agentes de la Policía Local a requerimiento del controlador.

#### **Artículo séptimo.- Vehículos y espacios excluidos**

Quedan excluidos de la aplicación de la presente Ordenanza los siguientes vehículos:

- 1.- Motos, ciclomotores y bicicletas correctamente estacionados en los espacios que se destinen.
- 2.- Vehículos auto-taxi cuando el conductor esté presente, durante el tiempo indispensable para realizar un servicio.
- 3.- Vehículos de servicio oficial, debidamente identificados, cuando se encuentren prestando servicio.
- 4.- Vehículos destinados a asistencia sanitaria que pertenezcan al Servicio Murciano de Salud, Cruz Roja o Protección Civil, las ambulancias y los vehículos de servicio funerario, mientras estén prestando servicios.
- 5.- Vehículos que transporten minusválidos, cuando estén en posesión y exhiban la autorización especial a tal efecto, en el supuesto de que no exista zona habilitada para el estacionamiento de minusválidos.

Quedan asimismo excluidos del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, los espacios de la vía pública reservados para vados, carga y descarga a las horas señaladas, paradas de taxis, servicios de urgencia y cualquier otra

reserva especialmente señalizada, así como tramos de la vía pública en los que el estacionamiento esté prohibido.

#### **Artículo octavo.- Tarjeta de residentes**

Las personas que figuren empadronadas en alguna de las vías públicas incluidas en la zona de estacionamiento regulado podrán obtener la tarjeta de residente para un vehículo concreto, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

1.- Que el vehículo sea conducido habitualmente por persona física empadronada en un domicilio radicado en la zona para la que se solicita la tarjeta. Será propietario quien conste en el permiso de circulación expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

2.- Que coincidan el domicilio habitual y el que consta en el permiso de circulación.

3.- Que el vehículo esté dado de alta en el padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, y al corriente en el pago del mismo.

4.- Que el solicitante no sea propietario, concesionario o cesionario de uso de ninguna plaza de aparcamiento de promoción municipal.

La tarjeta de residente deberá colocarse en el interior del vehículo junto al parabrisas delantero de forma que sea visible desde la vía pública.

El periodo de vigencia de la tarjeta coincidirá con el año natural y su importe se determinará con arreglo a la tarifa establecida en cada momento por el órgano competente. Las renovaciones anuales de la tarjeta serán automáticas, previa comprobación de que el residente continúa cumpliendo los requisitos exigidos.

Al objeto de obtener la mencionada tarjeta deberá formularse la correspondiente solicitud en impreso oficial acompañado de los siguientes documentos:

.- Documento Nacional de Identidad o, para los extranjeros, la tarjeta de residencia o pasaporte. En cualquier caso, el domicilio que conste en dichos documentos deberá coincidir con el de empadronamiento.

.- Permiso de circulación que acredite que el solicitante es el propietario del vehículo. El domicilio que conste en este documento deberá coincidir con el de empadronamiento.

.- Declaración jurada del solicitante de que no es propietario, concesionario o cesionario de uso de ninguna plaza de aparcamiento de promoción municipal.

Se acompañará fotocopia de los documentos mencionados, exhibiéndose el original para su cotejo.

#### **Artículo noveno.- Infracciones y Sanciones**

Tendrán la consideración de infracciones especificadas a lo dispuesto en la presente Ordenanza las siguientes:

1.- La carencia del ticket de estacionamiento cuando éste se hubiera efectuado en los lugares delimitados a tal efecto.

2.- El estacionamiento efectuado por espacio de tiempo superior al señalado en el ticket.

3.- Sobrepasar las dos horas y media de tiempo máximo autorizado para el estacionamiento.

4.- Hacer uso de la tarjeta de residente en un vehículo distinto al autorizado para la utilización de la misma.

5.- El falseamiento o utilización indebida del ticket de estacionamiento.

Las infracciones tipificadas serán sancionadas con multa de las siguientes cuantías:

1.- Hasta 30€ por las infracciones recogidas en los apartados 1, 2 y 3 del artículo anterior.

2.- Hasta 50€ por las infracciones recogidas en los apartados 4 y 5 del artículo anterior.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de exigir, en su caso, el pago de las correspondientes tasas fijadas en la Ordenanza fiscal aplicable.

#### **Artículo décimo.- Anulación de denuncia**

Las denuncias efectuadas por los controladores del servicio, por comisión de las infracciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo sexto, podrán retirarse si el usuario presente el ticket de pago del tiempo sobrepasado que depositará en el buzón habilitado a tal efecto o entregará al vigilante del servicio en la hora siguiente a aquella en la que se entiende sobrepasado el tiempo autorizado.

#### **Artículo undécimo.- Inmovilización y retirada del vehículo**

Se procederá a la inmovilización y retirada del vehículo de la vía pública y su depósito en el lugar que designe la autoridad competente, en los casos contemplados en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

En estos supuestos, el interesado no podrá acogerse a la posibilidad de retirar la denuncia mediante abono del ticket.

#### **Disposición final primera.- Entrada en vigor**

La presente Ordenanza entrará en vigor en la fecha de implantación del Servicio de Regulación y Control del Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública, sin que pueda ser anterior al día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto íntegro de la Ordenanza.

#### **Disposición final segunda.- Normativa supletoria**

En lo no previsto en la presente Ordenanza, en cuanto le sea de aplicación, regirá, con carácter supletorio, el Texto Refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, así como por el Reglamento General de Circulación aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre y demás disposiciones de desarrollo.”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jumilla, 7 de septiembre de 2010.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **15875 Aprobación definitiva Reglamento de régimen interno Centro de Atención a la Infancia "El Arsenal".**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Atención a la Infancia "El Arsenal", cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **"REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA "EL ARSENAL"**

##### **1.- Normas generales de funcionamiento del centro.**

El Centro/Punto de Atención a la Infancia se constituye en un estamento-organización donde conviven y se relacionan diferentes miembros, familias, trabajadores y niños, por lo que es necesario establecer una regulación de las relaciones personales así como de las responsabilidades derivadas del propio rol de cada uno de los componentes de la organización.

Las ratios por edad para los niños de 0 a 3 años son las siguientes:

- 1 sala destinada a niños menores de 1 año con 8 niños y un educador tutor.
- 2 sala destinada a niños de 1 a 2 años con 13 niños y un educador tutor.
- 2 sala destinada a niños de 2 a 3 años con 20 niños y un educador tutor.

Se atienden a niños de NEE siendo la ratio de 1 por aula (los niños de NEE diagnosticados por los Equipos de Atención Temprana ocuparan una o dos plazas dependiendo de su grado de afectación, necesidades de atención y edad).

El centro podrá ofertar además servicios complementarios de: logopedia, atención temprana, ludoteca, talleres medioambientales, horarios de actividades complementarias en sábados por la mañana, escuela de verano, talleres de estimulación y relajación para familias, así como cualquier otra actividad que contribuya al fin al que éste está dedicado, la conciliación de la vida familiar y laboral.

El centro contará con el personal que se determine según establece la normativa correspondiente, en función de las aulas que se pongan en marcha.

##### **2.- Horarios**

General: el centro abre de lunes a viernes y con carácter general el horario es de 9.00 a 19.00.

De los niños: La estancia de los niños diariamente será de 8 hr. Se establecerá un horario especial para el periodo de adaptación flexibilizando los horarios de entrada y salida del centro para proporcionar al niño una buena adaptación al ritmo del mismo.

Del personal:

Personal educativo-atención directa a niños@s: Con carácter general se establece el siguiente horario de lunes a viernes: mañana de 9,00 a 13,00 y

tarde de 15,00 a 19,00 y se organizarán unos tiempos de coordinación donde pueda coincidir todo el personal educativo de atención directa a niños. El personal organizará turnos para la asistencia y supervisión a los niños en las horas de dormitorio y comedor.

Dicho horario podrá ser modificado a solicitud de los usuarios, de acuerdo con el equipo directivo del centro, en función de las necesidades de ampliación horaria para la conciliación de la vida laboral y familiar.

### **3.- Normas de convivencia**

El centro facilitará a principio de curso a todas las familias con hijos inscritos, toda la información necesaria para que conozcan las normas que rigen la vida del mismo en cuestiones relacionadas con la atención de los niños, tales como horarios, normas higiénico sanitarias, de alimentación de las personas autorizadas a recogerlos, materiales que deben aportar las familias tanto los destinados al aseo personal como al propio material del aula...

Todo el personal del centro así como las familias, respetará el horario de comedor, así como de descanso de los niños.

En el tablón de anuncios se expondrá toda la información relativa a las normas de funcionamiento del centro: ej. Horarios, menús, criterios y baremo de admisión, listas de espera, grupos aula, normas sanitarias, plan de autoprotección, programaciones educativas...

El personal educativo coordinará su actividad a fin de favorecer el intercambio de información y la toma de acuerdos relativos a la planificación general y puntual de las actividades a realizar con los niños y niñas.

### **4.- Participación**

La comunicación centro-familia es importantísima para favorecer el trabajo diario por lo que se establecerán los cauces necesarios para hacerla viable y posible.

A través de: Entrevista inicial con la familia, la que permitirá conocer al niño en relación a sus hábitos de alimentación, sueño, costumbres, historia médica, ...

. Se programarán al menos tres reuniones de padres durante el curso, con el fin de facilitar a las familias toda la información en referencia al trabajo socioeducativo que se desarrolla en el centro con los niños.

. Se facilitará y favorecerá el intercambio diario de información familia-centro.

. Se facilitará un horario de tutorías/entrevistas para que las familias puedan consultar aspectos relacionados con la educación de sus hijos.

. Se organizará una reunión general de padres durante el mes de septiembre, con el fin de exponer toda la información necesaria a las familias sobre la organización y funcionamiento del centro, así como la planificación y líneas pedagógicas y de atención a los niños y niñas.

. Las familias pueden realizar propuestas al centro sobre actividades que se puedan programar con los niños de carácter extraescolar (excursiones, salidas al barrio,...) así como otras que puedan favorecer el mejor y adecuado funcionamiento del centro.

. El centro favorecerá la planificación de actividades de carácter lúdico cultural conjuntamente con las familias con el fin de potenciar un conocimiento

de la cultura y tradiciones de la zona. Para ello favorecerá la participación de las familias a través de comisiones organizativas de actividades

- . El centro contará además con un buzón de sugerencias las cuales serán recogidas y valoradas, en primera instancia por la persona responsable del centro y de considerarlo oportuno se remitirá a instancias superiores (ayuntamiento, director-gerente, organismo competente...)

- . El personal de atención directa a niños, elaborará una propuesta de actividad socioeducativa anual, así como un calendario de reuniones de coordinación, seguimiento y evaluación, tanto de la planificación educativa del curso escolar/año, así como de la evolución psicoevolutiva de los niños.

- . La persona que ejerce de coordinador-director del C.A.I, elaborará un calendario de reuniones de todo el personal del centro, tanto personal de atención directa a niños como el de servicios con el fin de favorecer un buen funcionamiento, organización, seguimiento de la actividad y servicios que se prestan en el mismo.

- . Se creará una comisión donde estén representados todos los miembros del colectivo a fin de elaborar una memoria anual de toda la actividad del centro.

- . Las familias podrán participar en todas aquellas actividades de carácter formativo que se organicen en el centro.

#### **5.- Derechos y deberes de los usuarios**

Derechos de los niños:

- . Tienen derecho a ser atendidos en todas sus necesidades básicas de alimentación e higiene durante su estancia en el centro.

- . Tienen derecho a un ambiente cálido, seguro y estimulante, que les permita desarrollarse de forma armónica.

- . Tienen derecho a ser respetados por adultos y niños.

- . Tienen derecho a participar en todas las actividades que se planifiquen en el centro para ellos.

- . A tener un espacio y un tiempo al aire libre que les permita relacionarse con la naturaleza y con sus iguales.

- . A ser respetados en sus hábitos de sueño, higiene, descanso y alimentación.

- . Tienen derecho a usar y compartir los juegos, juguetes y espacios del centro diseñados para ellos.

- . Tienen derecho a ser respetados y no sufrir discriminación por motivos de raza, sexo, nacionalidad..., ni por uso del lenguaje ni por las acciones inadecuadas en el trato hacia el menor por parte de educadores y personal del centro en general.

Derechos de las familias:

- . Tienen derecho a estar informados sobre la evolución de sus hijos y sobre cualquier incidente destacable que afecte a la vida del niño como puede ser la alimentación, el sueño...

- . A participar en las actividades que el centro planifique y que puedan ser objeto de participación, intercambio y convivencia con otras familias y con los niños.

. A ser escuchados y atendidos en sus demandas y necesidades en relación a la educación, atención y cuidado de sus hijos.

. A ser asesorados por los profesionales del centro para mejorar la labor educativa con sus hijos.

. A ser informados de todas las normas de funcionamiento y convivencia del centro.

. A ser respetados y no discriminados por razones de raza, sexo, nacionalidad...

#### **6.- Obligaciones de las familias**

. Las familias facilitarán los datos personales del niño para que conste en el expediente del centro: solicitud de admisión, ficha de inscripción...

. Las familias aportarán fotocopia de la cartilla de vacunación y se ira actualizando en función de las nuevas vacunas.

. Los padres-tutores legales firmarán un impreso donde conste el nombre, apellidos y DNI de las personas autorizadas a recoger al niño.

. Las familias adquieren el compromiso de comunicar cualquier cambio en la situación familiar que pueda afectar a la estancia del niño en el centro: cambios en la guardia y custodia, sentencia judiciales derivadas de separaciones o divorcios...

. Las familias tienen el deber de informar al educador y responsable del centro de aspectos relacionados con las enfermedades que puedan tener sus hijos así como las alergias alimentarias que puedan padecer. Así como cumplir con sus obligaciones de padres para la atención y cuidado médico de sus hijos.

. A respetar las normas higiénico sanitarias del centro.

. De cumplir con sus obligaciones sobre horarios y normas de convivencia para el bienestar de todo el grupo.

. De respetar a sus hijos, al resto de niños y niñas así como al educador y todo el personal que presta su servicios en el centro.

. A abonar en el tiempo y forma que se les indique las cuotas mensuales por el servicio que presta el centro a sus hijos.

. A comunicar e informar de los cambios que puedan producirse en la situación socio-económica familiar, para el establecimiento de reducciones y precios a pagar por los servicios que el centro presta.

#### **7.- Compromisos**

. Todo el personal del centro, respetará el horario de comedor así como de descanso de los niños.

. Dentro de lo posible las familias respetarán los horarios de comedor y horarios de sueño para recoger a sus hijos del centro.

. En el tablón de anuncios del centro se expondrá toda la información que las familias deban conocer en relación al funcionamiento del centro: horarios, menús, información nutricional, criterios y baremo de admisión, listas de espera, grupos de aula, normas de carácter higiénico sanitario, reglamento régimen interior, plan de evacuación y protección, precios, así como la planificación de actividades y/o programaciones de aula.

. El personal de atención directa a niños coordinará su actividad a fin de favorecer el intercambio de información y la toma de acuerdos relativos a la planificación general y puntual de las actividades a realizar con los niños y niñas.

. La persona que ejerce de coordinador-director del C.A.I/P.A.I, elaborará un calendario de reuniones de todo el personal del centro, tanto personal de atención directa a niños como el de servicios con el fin de favorecer un buen funcionamiento, organización, seguimiento de la actividad y servicios que se prestan en el mismo.

. Las familias podrán participar en todas aquellas actividades de carácter formativo que se organicen en el centro.

. Los horarios de entrada y salida se respetarán tanto por las familias como por el personal que trabaja en el centro.

. El responsable del centro aplicará la normativa vigente para garantizar el funcionamiento del mismo, preservando los derechos tanto de los niños y niñas como de sus familias, estableciendo cauces para una optima atención tanto a los niños como a sus familias.

. Las familias se comprometerán a cumplir las normas que rigen la vida del centro y las derivadas de sus responsabilidades tales como abono de las cuotas, información sobre la salud de sus hijos, información de la inasistencia de los niños, cumplimiento de horarios, aportación de materiales y utensilios que se les solicite por parte de la educador/a de sus hijos.

. Las familias tienen la obligación de comunicar al centro los aspectos relacionados con la salud y enfermedad de sus hijos, así como a aportar la documentación que se les solicite en este aspecto, con el fin de garantizar la prevención y salud de los pequeños, preservando la intimidad tanto de los niños como de las familias en los casos que sea necesario.

. A comunicar por escrito la baja en el centro de sus hijos con un tiempo mínimo de una semana al día 1º del mes siguiente.

. A comunicar cualquier cambio en la situación familiar que tenga que ser conocida por el centro, porque ello afecte a la vida del niño-a en él, situaciones tales como separaciones o divorcios que conlleven cambios en la guardia y custodia de los menores, cambios en la autorización a personas para recoger a los menores, cambios de residencia, bajas de inscripción en el centro, etc.

. A comunicar sin perjuicio de los menores ni del derecho a la privacidad del niño enfermedades que puedan ser infecto-contagiosas y que requieran cuidados especiales.

#### **8.- Régimen de precios por los servicios que se prestan**

El centro expondrá en el tablón de anuncios, los precios a pagar por los servicios que se prestan, de forma desglosada por conceptos: alimentación, escolarización, servicios complementarios, material, matrícula...

. Las cuotas se abonarán mensualmente.

. Las familias podrán optar a la solicitud de ayudas para reducir el precio mensual a pagar por servicios de comedor y escolaridad. El centro expondrá la información en el tablón de anuncios, que podrá ser la de aplicación en el Ayuntamiento o la que establezca la Consejería de Trabajo y Política Social.

. Las familias tendrán la obligación de aportar toda la documentación que se les solicite y que el centro necesite bien para la aplicación del baremo de admisión

o bien para el establecimiento de las cuotas de aplicación de las reducciones o bonificaciones.

#### **9.- Funciones y organización del personal que presta sus servicios en el centro**

Incluir en este apartado las funciones y tareas que realiza cada sección o servicio, distribución horaria de las tareas diarias, organización interna de las funciones del personal que presta sus servicios en el centro (educadores, coordinador, personal de servicios...) y la relación jerárquica existente entre ellos, medios de participación y representación de los trabajadores

Incluir: Organigrama del centro

El régimen de sanciones del personal que presta su servicio en el centro será el que le sea de aplicación en función de su categoría laboral o convenio colectivo bajo el que se ampare.

. El coordinador director/junta directiva/representante municipal/presidente de la junta directiva o representante del centro ostentará la representación del mismo en relación a otras instituciones como:

- . Equipos de Atención Temprana
- . Equipos de Servicios Sociales Municipales o de la CARM.
- . Ayuntamiento
- . Colegios de zona
- . Asociaciones de padres.
- . Asociaciones u organismo responsables de tratamiento y seguimiento de los niños con necesidades educativas especiales.
- . Consejería de Trabajo y Política Social
- . Escuelas Infantiles de la zona de titularidad pública /municipal/carm/ centros privados concertados o privados de 3-6 años.
- . Equipos sanitarios locales o de zona.
- . Todos aquellos organismos oficiales que puedan intervenir en alguna medida en la escolarización, tratamiento, seguimiento o protección de los menores.

#### **10.- Sistemas de admisión y bajas**

El centro expondrá en el tablón de anuncios y en lugar visible el baremo de admisión de niños al Centro o Punto de Atención a la Infancia, así como las listas de espera si las hubiera, los baremos y documentación necesaria para solicitar la admisión, así como los baremos de admisión, podrán ser los aplicados en centros pertenecientes a la Red Municipal de Escuelas Infantiles, los facilitados por la Consejería o bien los establecidos por el órgano competente o responsable del CAI.

La solicitud de plaza en el centro se realizará en impreso facilitado por el mismo y ha de ir debidamente cumplimentado y firmado por los padres o tutores de los niños. (Dicha solicitud ha de recoger toda la información relevante a la composición de la unidad familiar, situación laboral, domicilio, teléfonos etc. Además de todos los datos personales del niño.

#### **11.- Régimen de precios por los servicios que se prestan**

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Tasas por Prestación del Servicio aprobada por el Ayuntamiento."



Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jumilla, 7 de septiembre de 2010.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

### 15876 Aprobación definitiva transferencia de crédito 9/10.

Transcurrido el plazo de exposición al público, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 3 de agosto de 2010, sobre la aprobación inicial del expediente de transferencia de crédito n.º 9/2010, a tenor de lo establecido en el artículo 179 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo dicho acuerdo, procediendo a su publicación, a efectos de su entrada en vigor, haciéndose público lo siguiente:

#### EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO N.º 9/10.

Partidas que ceden crédito:

| Partida     | Denominación                   | Minoración de crédito |
|-------------|--------------------------------|-----------------------|
| 01100-31001 | Banco Crédito Local. Intereses | 25.000,00 €           |
| 01100-31005 | Cajamar. Intereses             | 25.000,00 €           |
| 01100-31009 | Factoring. Intereses           | 22.190,72 €           |
|             | Total                          | 72.190,72 €           |

Partida que incrementa crédito:

| Partida     | Denominación                                          | Aumento de crédito |
|-------------|-------------------------------------------------------|--------------------|
| 61130.22709 | Colaboración Gestión Tributaria. Otras contrataciones | 72.190,72 €        |
|             | Total                                                 | 72.190,72 €        |

Contra al aprobación definitiva de dicho expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 23.1 del Real Decreto 500/1990.

En San Javier, a 13 de septiembre de 2010.—El Alcalde accidental, José Ángel Noguera Mellado.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **15877 Licitación obra "Construcción escuela infantil en c/ Vesta de Torre Pacheco".**

#### **1.- Entidad adjudicadora.**

- a. Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 06/10.

#### **2.- Objeto del contrato**

La contratación, mediante procedimiento abierto, con valoración de varios criterios, de la obra "Construcción de Escuela Infantil en C/ Vesta de Torre Pacheco".

#### **3.- Plazo de ejecución de la obra.**

6 meses.

#### **4.- Tramitación y procedimiento.**

Tramitación: urgente.

Procedimiento: Abierto, con valoración de varios criterios: Reducción del plazo de ejecución: 70 puntos. Propuesta económica: 30 puntos.

#### **5.- Tipo de licitación.**

423.728,81 euros, más el 18 % de IVA, 76.271,19 euros, siendo el importe total 500.000 euros.

#### **6.- Garantía provisional.**

12.711,86 €

#### **7.- Garantía definitiva.**

El 5% del precio de adjudicación, I.V.A. excluido.

#### **8.- Clasificación del contratista.**

Grupo: C

Subgrupos: 2 y 4

Categoría: d

#### **9.- Obtención de documentación e información.**

Ayuntamiento de Torre Pacheco. Negociado de Contratación. C/. Aniceto León, 8, 30700 – Torre-Pacheco. Teléfono: 968 57 71 08. Fax: 968 58 74 49.

Perfil del contratante: [www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es)

Fecha Límite: 5 días antes fecha de presentación de ofertas.

#### **10.- Formalidades del procedimiento abierto.**

Establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### **11.- Presentación de ofertas.**

Las proposiciones podrán presentarse hasta las 14 horas del décimo tercer día natural a partir del día siguiente hábil al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Negociado de

Contratación (Sección de Asuntos Generales y Personal) del Ayuntamiento de Torre Pacheco, C/. Aniceto León, 8, 30700-Torre-Pacheco.

Si el último día del plazo para presentación de ofertas fuese sábado o festivo, se entenderá automáticamente prorrogado al siguiente día hábil.

**12.- Apertura de ofertas.**

Establecido en la cláusula III.3 del Pliego de condiciones.

**13.- Gastos de anuncios.**

Por cuenta del adjudicatario.

**14.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.**

De conformidad con el artículo 42 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007 de 31 de octubre, los Pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y demás información relativa al expediente de contratación se encuentra en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Torre Pacheco, [www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es)

Torre Pacheco, 14 de septiembre de 2010.—El Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública (Decreto de Alcaldía 252 de 12-05-2009), Antonio Madrid Izquierdo.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

### Consorcio de Televisión Digital Local del Mar Menor

#### **15878 Aprobado inicialmente por el Consejo Rector el Presupuesto del Consorcio de la Televisión Digital Terrestre del ejercicio económico de 2010 correspondiente al mismo ejercicio económico.**

Aprobado inicialmente por el Consejo Rector en sesión ordinaria, de fecha 26 de marzo de 2010 y de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y transcurrido el plazo legal de exposición al público, queda definitivamente aprobado el Presupuesto del Consorcio de la Televisión Digital Terrestre del ejercicio económico de 2010 correspondiente al mismo ejercicio económico.

Los mencionados Presupuestos, resumidos por capítulos, quedan definitivamente configurados de la siguiente forma:

| INGRESOS                     | CONSORCIO           |
|------------------------------|---------------------|
| I - IMPUESTOS DIRECTOS       | 0,00 €              |
| II - IMPUESTOS INDIRECTOS    | 0,00 €              |
| III - TASAS Y OTROS INGRESOS | 5,00 €              |
| IV - TRANSFER. CORRIENTES    | 369.635,00 €        |
| V - INGRESOS PATRIMONIALES   | 0,00 €              |
| VI - ENAJENACION I.REALES    | 0,00 €              |
| VII - TRANSFER. DE CAPITAL   | 0,00 €              |
| VIII - ACTIVOS FINANCIEROS   | 0,00 €              |
| IX - PASIVOS FINANCIEROS     | 0,00 €              |
|                              | <b>369.640,00 €</b> |
| GASTOS                       | CONSORCIO           |
| I - GASTOS DE PERSONAL       | 15.000,00 €         |
| II - GASTOS CTES Y SERVICIOS | 354.640,00 €        |
| III - GASTOS FINANCIEROS     | 0,00 €              |
| IV - TRANSFERENCIAS CTES.    | 0,00 €              |
| VI - INVERSIONES REALES      | 0,00 €              |
| VII - TRANSF. DE CAPITAL     | 0,00 €              |
| VIII - ACTIVOS FINANCIEROS   | 0,00 €              |
| IX - PASIVOS FINANCIEROS     | 0,00 €              |
|                              | <b>369.640,00 €</b> |

Las personas o entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 170.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos que expresamente se enumeran en el artículo 170.2 de la última norma citada, podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra los mencionados presupuestos, en la forma y plazo que legalmente se establece.

Torre Pacheco, a 25 de junio de 2010.—El Presidente del Consorcio, Daniel García Madrid.